



**FACULTAD DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Valoración de las pruebas indiciarias y las sentencias  
condenatorias que afectan la presunción de inocencia -  
Distrito Judicial de Huaura 2022.**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**  
Abogado

**AUTOR:**

Arias Alva, Andrew Josue (orcid.org/0009-0009-1956-9540)

**ASESOR:**

Dr. Castillo Casa, Julio Edgar (orcid.org/0000-0002-5647-3611)

**LINEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas  
del Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

**LIMA - PERÚ  
2024**

## **DEDICATORIA**

A mi padre Jehová por darme fuerza cada día y por darme esa fuerza de perseverancia a lo largo de este camino de mi carrera; a mi madre, Blanca Luisa Alva Torres y mi Padre, José Andrés Arias Coronado, cuyo amor incondicional y el apoyo inquebrantable y sacrificio a lo largo de estos años que han sido la base de mi educación como persona y como profesional. Sus enseñanzas, dedicación y valores han sido mi sendero constante en esta vida. Esta tesis está dedicada a ustedes, quienes me han apoyado en todo momento y han dejado una huella imborrable en mi vida y han hecho posible este logro. Gracias por ser mi fuente de inspiración y mi red de apoyo constante.

## **AGRADECIMIENTO**

Quiero expresar mi más sincero cordial agradecimiento a la UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO por darme acogida y realizar uno de mis objetivos como profesional de Derecho, y a continuación quiero extender mi agradecimiento a mi asesor de tesis, el Dr. Johnny Sánchez Velarde, por su orientación experta, paciencia y dedicación a lo largo de esta tesis, sus consejos y comentarios críticos constructivos que fueron muy fundamentales para dar forma a esta investigación y ser perseverante transcurso del presente proyecto. Igualmente quiero agradecer especialmente a mi Padre Jehová por dame ese impulso emocional para llegar a uno de mis metas, en segundo lugar, a mis padres Blanca Luisa Alva Torres y José Arias Coronado, por ser ese apoyo emocional, que, si no fuese por su aliento y confianza en mí, este logro no habría sido posible

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA .....	ii
AGRADECIMIENTO .....	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	iv
ÍNDICE DE TABLA.....	v
ÍNDICE DE ABREVIATURA.....	vi
RESUMEN .....	vii
ABSTRACT.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	14
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	14
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	15
3.3. Escenario de estudio.....	15
3.4. Participantes.....	16
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	17
3.6. Procedimiento.....	18
3.7. Rigor científico.....	18
3.8. Método de análisis de información.....	19
3.9. Aspectos éticos.....	20
IV. RESULTADOS Y DISCUSIONES.....	21
V. CONCLUSIONES.....	29
VI. RECOMENDACIONES .....	30
REFERENCIAS .....	31
ANEXOS.....	35

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Categorías de estudio .....	15
Tabla 2. Identificación de participantes.....	16

## ÍNDICE DE ABREVIATURA

CDFUE	Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.
CPP	Código Procesal Penal.
DDHH	Declaración de los Derechos Humanos
DPI	Derecho a la Presunción inocencia.
ETC	Etcétera.

## RESUMEN

La presente tesis versa sobre la debida aplicación del principio de presunción de inocencia en las valoraciones de las pruebas indiciaria de las sentencias condenatorias en el distrito judicial de Huaura, de los cuales ello conlleva a ciertas deficiencias en la administración de justicia vulnerando así los principios básicos y fundamentales del derecho penal (Principio presunción de inocencia)

La metodología aplicada ha sido tipo básica con un enfoque cualitativo y la técnica de entrevistas para así obtener mayor conocimiento de las conclusiones arribadas a la presente tesis; teniendo como resultados convergencias y divergencias en las manifestaciones realizadas por los especialistas quienes señalan en algunos casos que si existen vulneraciones a los derechos del principio a la presunción de inocencia ya que se encuentran en un estado de indefensión ante el abuso por parte de la administración de justicia, también existe divergencia en el proceso al momento de valorar las pruebas indiciarias ya que se carece de un vacío legal sobre las normas como debería aplicarse. Hemos tenido como conclusiones un notable desconocimiento con relación a la aplicación y manejo de las pruebas indiciarias en las sentencias condenatorias, resaltando la necesidad imperativa de que cada juez fundamente sus decisiones, asegurando la coherencia que se necesita sobre los principios esenciales del derecho penal.

**Palabras clave:** Prueba indiciaria, operadores de justicia, principio a la presunción de inocencia, vulneración, indefensión.

## ABSTRACT

This thesis deals with the due application of the principle of presumption of innocence in the evaluations of the indicative evidence of the convictions in the judicial district of Huaura, of which this leads to certain deficiencies in the administration of justice, thus violating the basic principles and fundamentals of criminal law (Principle of presumption of innocence)

The methodology applied has been basic with a qualitative approach and the interview technique in order to obtain greater knowledge of the conclusions reached in this thesis; resulting in convergences and divergences in the statements made by specialists who point out in some cases that there are violations of the rights of the principle of the presumption of innocence since they are in a state of defenselessness against abuse by the administration of justice, there is also divergence in the process when evaluating circumstantial evidence since there is no legal loophole regarding the rules as it should be applied. We have concluded that there is a notable lack of knowledge regarding the application and handling of circumstantial evidence in conviction sentences, highlighting the imperative need for each judge to base his decisions, ensuring the coherence that is needed on the essential principles of criminal law. .

**Keywords:** Incidental evidence, justice operators, principle of the presumption of innocence, violation, defenselessness.

## I. INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo se buscó obtener una pertinente fundamentación para obtener un debido fallo condenatorio sin contravenir unos de los principios fundamentales en el derecho penal, denominado “Presunción de Inocencia” del acusado; del cual el resultado obtenido en un proceso penal acarrea ciertas disconformidades y/o confusiones, consecuencia del uso indebido normativo al momento de decidir y del cual pierde su fuerza motivacional, cuya problemática viene planteado desde una norma, una doctrina, y precedentes vinculantes, ya sea nacional o internacional. Por tal motivo se realizó una exhaustiva investigación de las pruebas indiciarias en los órganos jurisdiccionales en un proceso penal.

En el marco internacional la Presunción de Inocencia se ve reflejada en la carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea – CDFUE, lo cual prescribe en su articulado 48, que todo reo se presupone inocente, en tanto no se demuestre su responsabilidad penal mediante un fallo legal (Diario Oficial de la Unión Europea, 2007).

Asimismo, esta realidad se asemeja con los países de Sudamérica como el estado argentino, donde se manifiesta que la Presunción de Inocencia es unos de los principios fundamentales y que tiene jerarquía constitucional; nace de las normas más fundamentales de su orden jurídico, del cual da entender en su artículo 18, que ningún ciudadano argentino podrá ser sancionado sin el debido procedimiento correspondiente, sustentado en una ley al acontecimiento del proceso (Sánchez, 2022).

Diversos juristas, legisladores o especialista en materia penal concuerdan con la finalidad de la investigación. No obstante, en los fundamentos de las sentencias de los órganos jurisdiccionales se denota la ausencia de inclinación en la prueba por indicio, afectando así el principio de presunción de inocencia del acusado. De tal manera, se precisarán las diversas controversias halladas en los pronunciamientos de los órganos en mención, así como vacíos legales, y el uso debido a un proceso penal con los principios básicos normativos que se requiere para el sistema garantista.

En el estado peruano conforme a la carta magna y el Código Procesal Penal del año 2004, el cual sigue en vigencia en su articulado 158.3, se prescribe que para las pruebas indiciarias se requiere que los indicios sean probados, las inferencias se encuentren en el marco de la lógica, ciencia y la máxima experiencia y/o cuando se trate de indicios contingentes, sean coincidentes, múltiples y no contradictorio. Empero, estos parámetros legales muchas veces no son tomadas en cuenta al momento de fundamentar de manera motivacional una sentencia, afectando y vulnerando derechos y principios fundamentales de los procesados. Por tales motivos se buscaba analizar e investigar el panorama en el Distrito Judicial de Huaura, debido a los diversos procesos que deviene de un mal uso normativo por los magistrados, cuando emplean pruebas indiciarias al momento de emitir su fallo condenatorio.

De esta manera se cuenta como problema general lo siguiente: ¿Cómo la Valoración de las pruebas indiciarias y las sentencias condenatorias repercuten en la presunción de inocencia dentro del Distrito Judicial de Huaura 2022? Asimismo, se tienen como problemas específicos: ¿Cómo la regla de la lógica repercute en la presunción de inocencia? ¿Cómo los requisitos para la valoración de la prueba indiciaria repercuten en la presunción de inocencia? ¿Cómo la incidencia del principio indubio pro reo repercute en la presunción inocencia?

El presente estudio de investigación es justificado de manera teórica al contarse con aportaciones de autores, normativas vigentes, jurisprudencias vinculantes y doctrinas legales en el aspecto de la materia que se ha de investigar, de las cuales son la valoración de la prueba indiciaria, que se define como hechos acaecidos que se induce de otros acontecimientos inciertos, por medio de argumentos probatorios en el que se obtiene, relacionado con la regla de la lógica y la máxima de experiencia, conforme a las normas legales (Echandía, 2002); y el principio de presunción de inocencia, la cual se encuentra catalogada como principio primordial del imputado y del proceso penal dentro de un determinado Estado de Derecho (Claria, 1960). Se justifica de manera práctica, dado a que resulto realizar los parámetros legales para la valoración de las pruebas indiciarias que se vienen realizando en los procesos penales, para la correcta emisión de fallos condenatorios motivadas y garantizar la correcta aplicación del principio de presunción de inocencia. Se justifica de manera

jurídica, dado que el presente trabajo brindo aportes y sugerencias en la política criminal y en el sistema procesal dentro del Órgano Judicial en mención, para el debido funcionamiento del proceso penal conforme a los parámetros que establece la normativa vigente en el aspecto penal. Además, la presente investigación se basa en una estructura metodológica, donde se analizó documentos, documentos judiciales y entrevistas abogados del distrito judicial de Huaura, permitiendo obtener una base de datos, el cual ayudo a la presentación del resultado sobre la evaluación de la prueba indirecta y el correcto uso del principio de presunción de inocencia en un proceso penal.

Finalmente, el objetivo general es describir cómo la valoración de las pruebas indiciarias y las sentencias condenatorias repercute en la presunción de inocencia dentro del Distrito Judicial de Huaura 2022, y junto a ello, se detalla como objetivos específicos: 1) explicar cómo la regla de la lógica repercute en la presunción de inocencia, 2) determinar cómo los requisitos para la valoración de la prueba indiciaria repercuten en la presunción de inocencia, y 3) puntualizar cómo la incidencia del principio indubio pro reo repercute en la presunción de inocencia.

## II. MARCO TEÓRICO

Como marco de referencia, se propuso entre los estudios internacionales a: Alulema y Sánchez (2020), de la Universidad Nacional de Chimborazo, Ecuador, quienes propusieron en su investigación: *“La valoración probatoria de la prueba indiciaria y presunción legal en procesos no penales”*, determinar a través de un análisis legal, doctrinario y jurisprudencial, la forma de cómo efectuar la valoración probatoria de la prueba por indicio y de la presunción legal en procesos penales. Por ello, los autores tuvieron que basarse en un método inductivo, analítico y descriptivo, teniendo como muestra a 13 jueces de distintas unidades judiciales del Cantón Riobamba. Concluyeron que, los medios probatorios de manera directa o indirecta, contiene valoración probatoria, de los cuales son útiles para acreditar hechos, sin que el juzgador logre en sus análisis pueda conceder prioridades a la prueba directa y establecer indicios graves, necesario y conducentes, de los cuales no sirvan estos para motivar en una decisión judicial.

Salinas (2020) en su tesis *“La falibilidad del indicio en el marco del derecho penal colombiano de tendencia acusatoria”*, la cual fue aprobada por la Universidad Militar Nueva Granada de Colombia, identificó al indicio de ser pasible de falibilidad, ya que en su construcción jurídica necesitaba de parámetros de valoración, por lo que resulta ser imprescindible identificar su desarrollo en el sistema penal acusatorio colombiano que tiene esta prueba indiciarias o llamadas también como pruebas indirectas, con el fin de establecer parámetros de criterios para estandarización de su uso. Por tales razones, Salinas se basó en una metodología descriptiva y documentaria, donde examinó la interpretación jurídica y su aplicación establecida por la jurisdicción punitiva en los razonamientos de los operadores de justicia en función a su epistemología. Ante ello, y como conclusión se obtuvo que, la fijación de una relación existente entre el principio de presunción de inocencia frente a los métodos que se utiliza para la valoración de la prueba indiciaria, dentro del sistema penal acusatorio colombiano.

Cordón (2011), en su tesis titulada *“Prueba indiciaria y presunción de inocencia en el proceso penal”* y sustentada en la Universidad de Salamanca –

*España*”, buscó fijar la importancia de la prueba indiciaria, lo cual manifiesta que es un derecho primordial y consustancial a la dignidad de la persona, y de los cuales tiene alcances en las diferentes fases del proceso penal español. Para ello, se basó en análisis documentales como técnicas de estudio, centrados en un análisis descriptivo. El autor concluyó que la prueba es una institución única en el derecho adjetivo penal solo en su fuente, es decir, tan solo con argumentos en las informaciones y motivos que deriven, puede que los jueces alcance sus convicciones acerca a la exactitud o no de los argumentos confirmados o negados de las partes al momento de formular sus pretensiones, de los cuales, si tales declaraciones se subsume a lo abstracto en regulaciones contenidas en las normas legales, los operadores de justicia pueda prever una soluciones justa, en aplicación al derecho, de las controversia influido en sus conocimientos. Las pruebas indiciarias son beneficioso y eficiente para enervar, sin la vulneración de los derechos primordiales del acusado, la presunción de inocencia, por tanto, que responda a un raciocinio subsumido con la lógica, ciencia y la máxima experiencia; en otras palabras, a criterios de la razon, y a la vez facilita una emisión de sentencias condenatoria exenta de arbitrariedad.

Asimismo, se propuso entre estudios nacionales, a Chávez (2022), quien sustentó su tesis denominada “*Valoración de la prueba indiciaria y su incidencia en la presunción de inocencia, Distrito Judicial de Ica, 2021*” en la Universidad César Vallejo, donde planteó como objetivo, analizar la valoración de la prueba indiciaria y su impacto sobre la presunción de inocencia, fijando los pronunciamientos jurisprudenciales, cuando la prueba indiciaria o prueba indirecta no es bien evaluada perjudica a la presunción inocencia. Para ello, basó su análisis en un estudio cualitativo y de diseño no experimental, y una guía de entrevista como instrumento empleado. El autor concluyó que, el uso de una debida interpretación de la prueba indiciaria trasciende el principio en mención, a las personas dentro de un proceso judicial, tambien menciona que los magistrados no cumplen con motivar con fundamentaciones fácticas en las sentencias condenatorias, las razones por la que otorgan una importancia probatoria en los indicios, acarrear a una sanción disciplinaria.

Tuesta (2018) en su trabajo de titulación “*Aplicación de la prueba indiciaria por parte del ministerio público en el Distrito Judicial de Lambayeque durante los*

años 2015-2016” en la Universidad Señor de Sipán, buscó analizar la aplicación de la prueba indiciaria en la mencionada subdivisión judicial por parte del Ministerio Público. Este estudio es mixto con interpretaciones cualitativas y análisis descriptivos, donde se usaron encuestas y análisis documentales como instrumentos. Se concluyó que, esta aplicación de la prueba indiciaria, carece de empirismo y desobediencia; que estaban relacionadas y se da conocer por el hecho de presentarse al no entendimiento del planteamiento facticos y las normativas de parte de los juzgadores y la sociedad jurídica, siendo inevitable incurrir a las máximas empíricas del derecho comparado.

Perea (2017), presentó su investigación “*Los presupuestos materiales de la prueba indiciaria necesario para enervar la presunción constitucional de inocencia, Piura*”, Universidad Científica del Perú, donde hizo referencia sobre la valoración de las pruebas en dos coyunturas: hermenéutica de la prueba y la valoración de la misma. Su metodología de trabajo se basó en un análisis documental, Recurso de nulidad 1912 – 2005 Caso: Agustín Eleodoro Romero Paucar. Finalmente, obtuvo como resultado que la interpretación es la actividad de los jueces, de los cuales se encuentra ligada averiguar e instaurar los resultados de las pruebas, y que la valoración se fundamenta en apartar una conclusión a partir de las indagaciones obtenida en la primera fase, previamente analizada en cuanto a sus resultados, correspondiente con el raciocinio probatorio: ejecución de la inferencia que accede pasar por las premisas, inherentes de la primera fase, a la conclusión

Conforme se ha establecido que la prueba por indicio o también llamada como prueba indirecta, no es más que un método para aclarar un acontecimiento a probar; y correspondiendo en el mismo sentido con la mayoría de la doctrina procesal penal, la prueba de indicio no es una prueba en los parámetros como se define esta, más bien es un hecho que se necesita ser aprobado mediante un proceso lógico y metodológico, lo cual se utiliza la inferencia y la deducción, para establecer definido la conclusión (Sentís, 1979).

Las eficacias probatorias de la prueba por indicios como un componente complementario, del cual se sujetara de una conexión precisa y directa entre la confirmación fuente y la confirmación consecuente, del cual al no existir valor probatorio sería inválido, no por el simple hecho de la conexión de simples

presunciones, sino el autor también hace mención referente a la definición de la prueba indiciaria en su valoración, en términos coloquiales también puede ser definida como una actividad epistemológica que es llevada mediante la inferencia, partiendo por medio de una afirmación fuente (indicios o conjunto de indicios) se alcanza una confirmación (hipótesis comprobada); por tal razón la prueba por indicio se dirige a un intelecto racional que realiza los magistrados referentes a una serie de elementos contingentes, plurales, conducentes y coincidentes que se encuentran rodeando el hecho a probar (Neyra, 2010).

Talavera (2009). establece que, en cualquier caso, penal, en la acumulación de documento puede estar inerte por pruebas directas o pruebas indirectas; las cuales el primero manifiesta en la circunstancia en que ha sucedido un hecho típico, mientras que el segundo permite deducir esto a partir de hechos probados no constituyente al hecho delictuoso. el autor manifiesta que los hechos de que un medio probatorio sea de manera no directa, no la restringe de ser en rigor una prueba, ya que es una fuente epistemológica de un hecho, de los cuales se orienta a establecer o no sobre enunciados facticos mediante las inferencias, sobre el cual se debe tomar en la posibilidad de la racionalidad, justificación y control de dicha inferencia o deducción lógica. Así mismo el autor también menciona que nuestro código procesal penal, no menciona una definición sobre las pruebas indiciarias o sobre los indicios, solo establecen a limitar los elementos presupuestales, para que los indicios estén probados y que la inferencia se encuentre basado a la regla de la lógica, la ciencia y la máxima experiencia; de igual modo menciona los requisitos para interpretar el concurso de indicios contingentes ya sea por su pluralidad, concordancia y convergencia. las pruebas por indicios son una prueba de gran complejidad en su contenido, ya que se encuentra establecida por tres elementos: el indicio, el hecho presumido o llamado conclusión y el nexo causal que une el indicio con su correspondiente conclusión. no obstante, se afirma que mediante la prueba indiciaria se obtiene un razonamiento factico, que una vez probada la existencia de un indicio o llamado como hecho base, va generar convicción del hecho al plasmar en la sentencia de modo que sea entendible, racional y compartido por todas las personas.

Además, la valoración de la prueba indiciaria y sentencias condenatorias, se divide en subcategorías dentro de la presente investigación, teniendo como primera, al concepto de la prueba, que, de acuerdo a Zaffaroni et al. (2005), la prueba por indicio es método de suma importancia que permite plasmar la culpabilidad en los hechos penales cuando no exista una prueba netamente directa que muestre el hecho incriminado. Los indicios son componentes circunstanciales, actos previos o posteriores a los acontecimientos, patrones de conductas del acusado y otros componentes que, considerados en conjunto, puedan direccionar a una inferencia razonable de la culpabilidad. Los autores también mencionan la consideración de valorar la solidez de los indicios acontecidos, así como la necesidad de las presunciones o suposiciones amplias. También detalla que, para que una prueba indiciaria sea válida, es importante que los indicios estén relacionados de manera lógica y coherente con el hecho que se intenta probar. Por su parte, Alzate (1981) agrega que la incógnita que se ocasiona conforme a lo enunciado, se relaciona al raciocinio y lógica que impera para poder entender como mediante un hecho afirmado a otro que se desconoce y que se ignora; en otras palabras, que no se observa en primer plano. Concedido por una operación mental en una acción de inferencia, se podrá lograr este fin.

Como segunda subcategoría de la aplicación del mencionado artículo, se tienen a la tipología de pruebas. Prosser (1941), propuso una clasificación de pruebas indiciarias que, si bien es cierto, en un inicio tuvo un mayor enfoque en el ámbito de la responsabilidad y evidencia civil, éstas categorías resultan igual de convenientes y alineadas en el derecho penal. A) Pruebas de exclusión: son aquellos medios probatorios que detallan en la expulsión de cualquier lógica en la razón que no emerge la responsabilidad del imputado. Son aquellos medios probatorios que busca en demostrar que todas probables aclaraciones alternativas han sido suprimidas de manera adecuada. B) Pruebas de propensión: Estos tipos de prueba encamina con la decisión o la preferencia del procesado a cometer un acto ilícito debido a sus antecedentes, patrón de conducta o aspectos personales. C) Pruebas de relación causal: Son aquellas pruebas que indaga una conexión causal entre los indicios acontecidos y los acontecimientos que se procura a probar. La inferencia se basa en la relación a

lo racional entre los indicios y los hechos en cuestión. D) Pruebas de hechos subyacentes: Estos tipos de prueba se involucra la representación de hechos tácitos que, aunque no manifiesta directamente la culpabilidad, son indicio de la existencia del hecho en controversia. E) Pruebas de oportunidad: Estas pruebas se concentran en la coyuntura del acusado para cometer hechos ilícitos, basándose en su proximidad a la comisión del hecho delictivo y en el momento del crimen. F) Pruebas de conducta previa: Parecido a la categoría de propensión, son aquellas que determina la representación de aquellos actos o conductas previamente del acusado que sugieren disposición a cometer actos delictivos. G) Pruebas de conocimiento exclusivo: Se inmerse en los acontecimientos de que el acusado tiene conocimiento de las informaciones relacionado a los actos delictivos que no estaría disponibles a terceras personas.

Y como tercera subcategoría, se tiene a la aplicación del artículo 158 del código procesal penal: El indicio o hecho base de la presunción debe ser acreditado. De modo indudable, tal como lo establece dicho artículo, del cual se infiere que, si el indicio no se prueba de manera infalible, no podrá ser empleado para deducir el hecho que se presume, de lo cual no se constituye como medio probatorio, sino sería tan solo un elemento de prueba, en otras palabras, un punto de partida para conseguir un resulta que puede coadyuvar en el proceso. La importancia de los presupuestos para la acreditación de hechos base ha sido detallada en nuestra jurisprudencia por el Acuerdo Plenario 2006/ESC-22, en donde detalla que la no probanza de los indicios se entendería como una sospecha simple sin sustento real alguno. Ibáñez (2011), en base a la Teoría de la Prueba y conceptos del Razonamiento Probatorio, menciona sobre el hecho presumido o conclusión, y conforme a lo que se prescribe en el inciso 3 CPP, que los acontecimientos inciertos que se sospecha, presumen a través de otros hechos base, lo cual tendrá que aplicarse ciertas reglas de la lógica jurídica que permitan inferir; y junto a ello menciona, que el nexo o relación causal, es aquella circunstancia principal que influye en el entendimiento y la convicción del juez; de lo cuales se debe detallar que la rudeza entre el indicio y el hecho presumido constituye el factor determinante de la convicción judicial. En nuestro código procesal penal, las pruebas por indicio se ubican en el articulado 158, inciso 3, donde nos detalla los presupuesta para su debida utilización: a) que los indicios

sean probados. Se comprende que debe estar debidamente confirmado por otros medios probatorio. por tal razón es de mucha consideración de no equivocarse entre “indicio” y “medios probatorios”, de los cuales ayuda para la comprobación de la imputación fáctica contenida en su teoría del caso del fiscal o los alegatos sostenidos por la defensa técnica argumentar su posición. b) la inferencia se encuentre dentro de la regla de la lógica, la ciencia o la máxima experiencia. En este caso lo que va permitir la norma penal es que los magistrados puedan vincular ambos presupuestos (indicio-medio probatorio), con la finalidad de instaurar el nexo de casualidad. c) en cuanto se trate de indicios inciertos, ya sean plurales, concordantes y convergentes, de tal manera que no sean contradictorios. Estos requisitos de la prueba indiciaria le detallan al juzgador de observar de manera muy detallada el derecho a probar o generar la prueba de descargo que le asiste al justiciable al ser garantista nuestro proceso penal, respecto a ello facilita a los magistrados su convicción sobre la información veraz en sus argumentos. Hoy en día, se realiza la aplicación de la prueba indiciaria en nuestro país. es por ello que en la aplicación de la prueba por indicio resulta inevitable de emplear la lógica para conseguir adecuadamente el argumento probatorio que se ve en las conclusiones de las inferencias realizadas correctamente. puesto que las inferencias es el nexo cognitivo que emprende desde el concepto del indicio para descubrir aquello hacia lo que conduce. por tal razón genera en los magistrados convicción o no sobre un acontecimiento en concreto (Felices, 2021).

Sobre la categoría, presunción de inocencia, Aguilar (2015) manifiesta que, al observar este principio como derecho y regla del trato procesal, es necesario desarrollar las reglas de la valoración probatorio, de lo cual se debe analizar las particularidades que debe establecerse en los medios probatorios para ser considerados como válidos o ilícitos, con el fin de deshacer el estatus de inocencia que toda persona se sujeta en un proceso penal. Un gran ejemplo a seguir en el proceso penal, es cuando el juez se le exige total independencia e imparcialidad, con el fin de decidir inclinándose con las pruebas aportadas por la parte acusadora y como la parte defensa en un plano de igualdad, la presunción de inocencia y el esclarecimiento judicial de hechos, son características principal que establece objetivo de la prueba, en un sistema

acusatorio que se necesita la legalidad de los medios probatorios para llegar dicho fin, para ser valoradas y considerarla en el proceso penal, deberán ser conseguidas sin la alteración de los derechos humanos. por tal razón los medios probatorios en el proceso penal acusatorio, tiene mucha relevancia central, constituye su columna vertebral, donde se constituye los temas más criticados generadoras de la certeza de culpabilidad o inocencia del reo. en consecuencia, son nexos causales que racionalmente sirven para llegar al entendimiento sobre la verdad, y su adecuación a la descripción típica de un hecho, seguido con las exigencias que existan pruebas lícitas suficientes en una acusación, para que los operadores de justicia emitan su sentencia condenatoria. El principio de presunción de inocencia como derecho fundamental de la persona humana, tiene como fundamento estructural en el *ius puniendi* del estado, de los cuales busca mantener un sistema imparcial de justicia que lo cuide de las arbitrariedades y el desconocimiento de las autoridades que siempre han existido a lo largo de la historia, de los cuales ha generado vulneraciones graves de los derechos de las personas, bajo la imperatividad de ley, del yugo y demostración de un estado totalitario. Hoy en día el significado del principio ya mencionado ha sido muy reconocido bajo los parámetros en el DDIDH; no obstante, en la doctrina penal ha querido intentar de superar esas incongruencias que encierra el significado vulgar del principio de presunción, de los cuales ha surgido un verdadero acervo de posturas y de significados que se han implementado para aumentar las incongruencias que son inevitables.

Higa (2013), bajo la Teoría del Derecho Penal Garantista, complementada con principios de los Derechos humanos y la Dignidad Humana, agrega que el derecho a la presunción de inocencia (DPI), consiste en un derecho profundo que comprende una pluralidad de posiciones jurídicas básicas que tiene como funciones limitadoras ante cualquier situación que puedan efectuar las entidades del estado, ya sea por el proceso penal o en el funcionamiento del mismo. El DPI tiene como función, que ninguna persona inocente debe ser castigada judicialmente, lo cual se funciona con el principio de la dignidad, este principio sirve como directrices legales acerca de cómo debe ser tratado las personas como tal. Uno de los rasgos de esta directriz es que las personas deben ser

tratadas conforme a las decisiones que tomaron en su vida, en conclusión, cada persona es merecedora de un perjuicio o un beneficio conforme a sus actos.

La segunda categoría, presunción de inocencia, se divide en tres aspectos para su máximo entendimiento. El primero es el concepto sobre presunción de inocencia, y según afirmaciones de García-Pablos (2009), esta es una garantía primordial para afirmar que el proceso penal sea imparcial y que los derechos de los acusados sean resguardados en todos momentos. Es un apoyo que evita condenas injustas y asegura que las resoluciones se basen en pruebas fehacientes y convincentes. Según el autor, la presunción de inocencia se basa en varios aspectos clave: Carga de la Prueba: La imputación tiene la carga de la prueba de comprobar la responsabilidad penal del acusado. Es menester mencionar que con pruebas suficientes y convincentes que demuestre la responsabilidad penal del autor más allá de una duda razonable. Duda Razonable: Para condenar a cualquier persona, los medios probatorios deben fulminar cualquier duda sobre su inocencia. Si existen dudas que no puedan ser razonablemente suprimidas, el principio a la presunción de inocencia exige un fallo de no culpabilidad. Trato justo: La presunción de inocencia avala que el acusado sea tratado con equidad y respeto a lo largo de todo el proceso penal. Se deben evitar prejuicios que puedan influir en la imparcialidad del juicio. Publicidad controlada: Las autoridades y los medios televisivos deben tratar al acusado como presunto inocente hasta que no se demuestre lo contrario. Derecho a la defensa: El acusado tiene derecho a presentar pruebas a su favor y realizar su defensa material durante el juicio. Este derecho es primordial para equilibrar el poder entre la acusación y la defensa. Libertad provisional: La presunción de inocencia puede implicar que el acusado tenga derecho a la libertad provisional bajo ciertas condiciones, ya que se le considera inocente hasta que se pruebe su culpabilidad.

Sobre la subcategoría, el tratamiento del imputado durante el proceso penal, Higa (2013) asegura que, a nivel de las normas jurídicas, el artículo II del código procesal penal establece que, toda persona acusada en la comisión de un hecho delictuoso debe ser tratada como inocente, mientras que no se declare lo contrario y se haya declarado su resolución condenatoria debidamente firme y motivada, para aquella sentencia debe de considerarse una actividad

probatoria de mucho cargo, obtenida concordante con las garantías jurídicas, en caso si se genere alguna duda favorable y razonable al reo debe de absolver a favor del imputado, el DPUI garantiza lo siguiente: el trato que debe recibir la persona durante el proceso penal, quiere decir que el reo debe ser tratado como inocente sin la necesidad de imponer cualquiera medida excepcional que afecte a libertad, hasta que los operadores de justicia declaren su culpa respecto a lo acontecimiento a cada imputado. Los parámetros probatorios que deben alinearse a un proceso para establecer que una persona pueda considerarse como culpable del delito, quiere decir que los operadores de justicia solo emitirán su fallo condenatorio al imputado cuando el requerimiento del fiscal ha sido demuestra más allá que la duda razonable.

Y en cuanto a la carga de la prueba, tercera subcategoría de la presunción de inocencia, Felices (2021) en base al Positivismo Jurídico y en aplicación de la teoría de la carga de la prueba, se pregunta: ¿Quién debe probar o quien es el titular de probar en juicio? Lo que quiere decir, que se busca establecer procesalmente sobre quien tiene la carga de la función de demostrar los indicios relevantes del litigio y consecuentemente, los jige a nivel legislativo una debida actividad probatoria de cargo, conforme lo prescribe en el título preliminar de nuestro código procesal penal, artículo IV.1, lo cual expresa que el ministerio público es el titular del ejercicio público de la acción penal en los delitos y tiene la carga de prueba. De antemano se necesita que el estado jurídico de derecho, de que la carga de la prueba incumbe al titular de la acción penal, lo cual su objetivo es de acreditar los hechos que es materia de imputación; en caso contrario el reo debe ser declarado absuelto. En consecuencia, tambien como uno de los deberes que le atañe al titular de la acción penal de realizar sus acciones bajo los principios de objetividad de la norma, no solo recabar las pruebas que acrediten la responsabilidad el imputado, sino tambien que declaren la inocencia (esa última prueba debe ser presentada en la investigación por el imputado, ya que es una causa eximente de su responsabilidad penal). Las pruebas de cargo son obtenidas desde los inicios de las diligencias preliminares en la realización de los actos investigativos urgentes e inaplazables, o cuando se formaliza la continuación de la investigación preparatoria.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

Se ha fijado el tipo del presente estudio, y de acuerdo a lo previsto, ésta se consideró como investigación básica.

Ríos (2017) señala que este tipo de análisis cumple ciertas finalidades, como juntar y catalogar ciertos conocimientos, que se va estableciendo a una descripción teórica, razón a ello se va establecer ulteriormente, que se realicen varios análisis que puedan verificar las teorías de los estudios formulados, con el fin de obtener deducciones del estudio, de los cuales van a mejorar o subsanar previamente los problemas.

Asimismo, se ha fijado que el enfoque de este estudio sea cualitativo, la cual, según Cortés e Iglesias (2004), esta comprende una senda de análisis sin medida numéricas, adjuntando ciertos sondeos, diálogos, y perspectivas de los indagadores, y de la reconstrucción de los acontecimientos, y de los cuales no se toma en cuenta la prueba teórica como algo relevante. Se denomina hipótesis debido a su perspectiva de analizar las cosas ya que lo perciben en su conjunto, como un todo, sin deducirlo a sus partes integrantes, con mecanismo cualitativas pretende pulir las interrogantes del análisis. Mediante este punto de vista se puede establecer las interrogantes de las investigaciones en todas las sendas del procedimiento, ya sea pasado, presente o futuro. El proceso es relevantemente activo mediante su percepción de los acontecimientos, su persecución es mas de comprender las variables que se encuentra en el proceso más que medirlas y minimizarlas, Este modelo dinámico es más ensayado en los acontecimientos sociables.

Este estudio se comprendió a un diseño descriptivo y de teoría fundamentada, debido a los temas a tratarse y el adecuado proceso que se necesitará para obtener los datos e informaciones que se requieran.

Para Bernal (2010), la investigación descriptiva es unos de los modelos más conocidos y aprovechado por los primerizos en la realización de sus investigaciones. Los estudios de grado, pre y post grados, son estudios meramente descriptivos. Por tal razón estos tipos de investigación se demuestra, narran, informa acontecimientos, situaciones, cualidades y particularidades de

un objetivo de estudio, o se proyecta artículos, patrones, guías, etcétera; pero no se realizan las aclaraciones o motivos de los acontecimientos, situaciones, cualidades, etcétera. Dicha investigación se direcciona por las interrogantes de los análisis que establece los investigadores; cuando formulan teorías en los estudios de característica descriptivo.

Por su parte, Hernández et al. (2014) mencionan que, para una teoría fundamentada, “los indagadores deben realizar un análisis general o hipótesis respecto a ciertos fenómenos, proceso o las acciones que se suministra a un entorno sólido y desde punto de vista de los participé. (p.472)

### 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Para este estudio descriptivo, se planteó en dos categorías: la valoración de la prueba indiciaria, y la presunción de inocencia. De acuerdo a la información y al contexto obtenido, surgen las siguientes subcategorías:

**Tabla 1**  
*Categorías de estudio*

<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>
Valoración de la Prueba Indiciaria	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Concepto de la Prueba.</li> <li>• Tipología de Pruebas.</li> <li>• Aplicación para la valoración de la Prueba indiciaria, conforme al artículo 158 CPP.</li> </ul>
Presunción de Inocencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Concepto sobre Presunción de inocencia.</li> <li>• Tratamiento del imputado durante en el Proceso Penal.</li> <li>• Carga de la prueba.</li> </ul>

### 3.3. Escenario de estudio

Un lugar de análisis en las investigaciones se entiende al entorno o contexto de los análisis que se refiere a las que se llevara a cabo un debido estudio. Este escenario comprende los componentes y factores que serán analizados en gran medida por parte del investigador, con la finalidad para

detallar y cuestionar una pregunta de investigación o un problema en particular. (Ramírez, 2016).

El presente trabajo tuvo como escenario de estudio en el departamento de Lima, provincia de Huaura, específicamente en el Distrito Judicial de Huaura, de los cuales se extiende dentro de su competencia funcional con los distritos judiciales de Barranca, Cajatambo, Huaral, Huaura y Oyón del departamento de Lima,

### **3.4. Participantes**

Cuando se haya establecido el significado sobre las unidades de muestro o indagación, se establece a determinar los habitantes que va ser analizada y del cual procura difundir las consecuencias. Así una población es el grupo de todos los casos que concatenan una serie de características (Lepkowski, 2008, citado por Hernández et al., 2014).

De esta manera, la población de este estudio estuvo conformado por un total de 05 profesionales del Distrito Judicial de Huaura, entre ellos, Abogados, Asistentes fiscales colegiado en materia penal.

No obstante, se debe de conocer y precisar la muestra de todo estudio, y para ello, se debe de entender que esta comprende “Una secta de los habitantes que se determina, lo que se alcanza las indagaciones para el avance del estudio que se va realizar y del cual se basa en las mediciones y las percepciones de las variables que son objeto de análisis” (Bernal, 2010, p. 161).

Por tanto, se requirió la participación de 01 Asistente en función fiscal y 04 abogados en materia penal, pertenecientes al Distrito Judicial de Huaura.

**Tabla 2**  
*Identificación de participantes*

<b>Nº PERSONAS PARA ENTREVISTAR</b>	<b>CARGO</b>
1. SERGIO CHAVARRIA NUÑEZ	ASISTENTE FUCION FISCAL
2. YOSELYN ANAIS UGARTE	ABOGADO
3. MARIELA SANCHEZ RIOS	ABOGADA
4. EMELY RIOS MONSALVE	ABOGADA
5. JULIO CESAR OLIVARES	ABOGADO

### **3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

Estos métodos son de perspectivas general que genera el camino de las informaciones, mientras que las herramientas de recolección son los medios necesarios para ser manejado e implementar estos métodos. Algunas técnicas simples y conocidos incluyen indagaciones, conversación, observación del participe, estudios de documentos, entre otras. Los métodos de recolección pueden ser temario ya formulado, libreto de entrevista, lista de verificación de observación, grados de medición y otros métodos diseñados para recoleccionar las informaciones de manera pertinente y coherente. (Bernal, 2010).

Por tratarse de un estudio cualitativo y descriptivo, se aclara que, como técnicas de recolección de datos se hizo el manejo y uso del análisis documental, y entrevista. Mientras que, como instrumento se estuvo aplicando una guía de entrevista con preguntas abiertas, la cual se elaboró y desarrollo en su totalidad por el autor.

Baena (2017) señala que los estudios documentales son estudios técnicos mínimas de una investigación que no ayudan para coleccionar las informaciones en un estudio. La primera etapa del indagador es la acumulación de informaciones sobre libretos, documentación o informes de expertos según en la materia o trabajos relacionado al campo que se va estudiar desde la primera perspectiva total y peculiar, muy sólido. Los primeros trabajos que se unan son de temas de intereses, desde la primera perspectiva en general.

Mientras tanto, Cortés e Iglesias (2004) manifiesta que la conversación es uno de los presupuestos esenciales en los estudios sociales, ya que a través de ellos se obtiene noticias de diferentes contextos en relación al problema investigativo, el entrevistado, su entorno familiar y el entorno social que se encuentre. Es relevante indicar que la característica esencial que requiere la entrevista son los mismos en otro punto de vista en la investigación y se basa en torno a la certidumbre, la peculiaridad y la naturalidad; en consecuencia, en ese contexto promueve una adecuada interrelación, que nazca un nexo de amistad, sentimiento de humanidad que busca alguna solución de la problemática que es objeto de la investigación.

Como instrumento, el autor elaboro en su totalidad, una guía de entrevista con preguntas abiertas, la cual permitió la correspondiente y necesaria recolección de datos claves sobre la actual valoración de la prueba indiciaria, y la aplicación de la presunción de inocencia dentro del Distrito Judicial de Huaura.

La guía de entrevista es el cimiento en toda clase de entrevista. Aun cuando esté muy elaborada, perdura en el entorno del entrevistador. En consecuencia, el formulario la mayoría de veces se dirige a las personas entrevistada; de los cuales lo leen y lo llena. Por tal razón, es esencial que las interrogantes sean claras y precisas, con la finalidad que todos los entrevistados lo entienda de la misma manera (Baena, 2017).

### **3.6. PROCEDIMIENTO**

Los procesos de recopilación de información, se entiende a los caminos detallados y específicos que un indagador sigue para recoleccionar información y datos pertinentes, y con la finalidad de entender y contestar a las interrogantes de investigación o cumplir con los objetivos de análisis. Estos procesos detallan como se va llevar a cabo los métodos de recolección de datos seleccionados y como se deben utilizar los métodos para conseguir las investigaciones deseada de manera sistemática y pertinente (Cortés e Iglesias, 2004).

El proceso de la recopilación de datos e información, se posibilito por la aplicación de la guía de entrevista, la cual estuvo diseñada según las categorías y subcategorías del estudio, y en relación a la muestra definida, conformada por fiscales y abogados en materia penal del Distrito Judicial de Huaura; para luego ser presentadas de manera ordenada en el estudio, y así obtener el análisis respectivo, que ayudará a esclarecer la opinión sobre la actual realidad que se presenta en la instancia señalada.

### **3.7. RIGOR CIENTÍFICO**

Para que el instrumento de investigación por aplicarse presente un rigor científico, será necesario que éste cumpla el requisito de la confiabilidad.

Baena (2017) señala que la confiabilidad de un instrumento de carácter científico se determina a través de diversas técnicas, como la validez y objetividad. La validez, se refiere a la categoría en que una herramienta cuantifica

verdaderamente la variable que pretende medir, así como, una herramienta para cuantificar los conocimientos debe de enlazar los conocimientos de la persona y no la memoria. Un procedimiento para cuantificar la productividad bursátil tiene que medir exactamente esto y no al diseño de la empresa.

El objetivo fundamental de la evaluación de todo instrumento, es corroborar que se posee criterios de confiabilidad y validez. Ello se obtiene si se supedita a lo presentado a los críticos en especialista en las elaboraciones de herramienta de cuantificación y obtención de datos, así como expertos en el tema de objetivo de estudio, y la realización de un ensayo previo, aplicando la herramienta a un mínimo modelo de población objeto del análisis (Bernal, 2010).

### **3.8. MÉTODO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN**

Hadi et al. (2023) afirman que, particularmente de la base donde se efectúa el estudio de los documentos ya sea en físico, material visual, electrónico, etc. En el que se elabora un análisis del documento se debe tomar en cuenta dos características:

De igual manera, también mencionado como análisis formal, lo cual es la primera fase para determinar el documento que se va estudiar. (análisis externo)

De la misma forma, también mencionado como análisis de contenido, ya que acontece en analizar el mensaje, el contexto, noticias dentro del documento que hemos elegido en el sustento al razonamiento externo. (análisis interno)

Además, los autores agregan que estas dos características son muy fundamentales para la realización de un análisis en documento. Uno de los beneficios de las operaciones documentales es que logra a obtener búsquedas anteriores; por tal razón, el averiguador puede tomar periodos retrospectivos como de los años 2017, 2018, 2019. Otro provecho que se obtiene es que se condensa los estudios documentales, inclusive se puede obtener transcendencia en sus efectos, una investigación proyectiva, en otras palabras, con el estudio documentales del año 2020, pueden proyectarse prospectivamente; un gran ejemplo son las proyecciones bursátiles.

### **3.9. ASPECTOS ÉTICOS**

Aspectos se entiende a los principios éticos que dirigen al diseño, la realización y la promulgación de un enfoque de estudio. Estas vertientes se concentran en garantizar que la indagación se ejecute de manera ética, respetando los derechos y el bienestar de los integrantes, así como conservando la integridad y la veracidad del proceso de las indagaciones que se realicen. (Baena, 2017).

En añadidura, este estudio se fundamentó y se alineo a las Normas APA Séptima edición, por lo cual, debe aclararse que cada texto citado, cuenta con su respectiva cita bibliográfica, donde se expone al autor y el escrito correspondiente. Esto aplica también, con los artículos y tesis de investigación que fueron adjuntados como guía y antecedente del estudio, relacionados con las categorías, valoración de la prueba indiciaria, y presunción de inocencia.

La ética del presente trabajo se cumple al tenerse un contenido original y basado a las normas establecidas por la Universidad César Vallejo, con relación a los requisitos de elaboración de un proyecto de tesis, las cuales no solo son evaluadas y aceptadas por el asesor correspondiente, sino que también, serán esclarecidas por los jurados profesionales encargados de su revisión y aprobación.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIONES

Tras la ejecución de las entrevistas fijadas, a una población conformada por un total de 5 profesionales del Distrito Judicial de Huaura, entre ellos, 1 Asistente Función Fiscal Titulado: Dr. Núñez Sergio Richard, y 4 abogados en materia penal: Abg. Ríos Monsalve Emely; Abg. Olivares Espada Julio; Abg. Sánchez Ríos Mariela; y Abg. Ugarte Salcedo Josselyn. Dicha entrevista, abarcó la formulación de 4 preguntas sobre la Categoría 1: Valoración de la prueba indiciaria, y otras 4 preguntas sobre la Categoría 2: Presunción de inocencia; teniéndose en cuenta los objetivos generales y específicos señalados en el desarrollo de la tesis.

A fin de lograr el objetivo general, el cual comprende: describir cómo la valoración de las pruebas indiciarias y las sentencias condenatorias repercute en la presunción de inocencia dentro del Distrito Judicial de Huaura 2022, y en función de la Categoría 1: Valoración de la prueba indiciaria, se formularon las siguientes preguntas: 1) De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted que la valoración de las pruebas indiciarias se imponen a los principios rectores del derecho pena en las sentencias condenatorias? Explique Ud. 2) En su opinión ¿Considera usted que, cuando hay un mal uso de la valoración de las pruebas indiciarias en el proceso penal peruano, se vulneran los principios del derecho penal como a la presunción de inocencia, y como consecuencia el principio indubia pro reo? Explique Ud., las razones. 3) ¿Considera usted que los elementos para la valoración de la prueba indiciaria establecido en el articulado 158 Inc. 3 de nuestro Código Procesal Penal Peruano se aplica debidamente por los órganos jurisdiccionales de justicia? 4) ¿Considera usted que la valoración de la prueba indiciaria se impone de forma indebida, al momento de emitir un fallo condenatorio por los órganos jurisdiccionales de justicia?

Con respecto al primer ítem “De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted que la valoración de las pruebas indiciarias se imponen a los principios rectores del derecho pena en las sentencias condenatorias?”, la abogada Sánchez considera que sí hay una imponencia de la valoración de las pruebas indiciarias sobre los principios rectores del derecho penal en las sentencias condenatorias, mientras que, Asistente Función Fiscal Núñez y los abogados,

Ugarte y Ríos, mencionan que no hay imponencia, señalando que los principios rectores del derecho penal son de ultra prioridad y se deben de respetar conforme a los ordenamientos legales; y por su parte, el abogado Olivares señala que, si bien es cierto, la valoración de las pruebas indiciarias resultan ser importantes en las sentencias condenatorias, éstas últimas deberán realizarse según los principios rectores del derecho penal. Ante esto, es necesario una triangulación y discusión de resultados, precisando lo señalado del marco normativo legal sobre este asunto, manifestando que, las pruebas indiciarias no prueban directamente un hecho, pero permiten inferir su existencia, es decir, que las valoraciones de toda prueba, incluida las indiciarias, deben realizarse en base a los principios rectores del derecho penal, como la presunción de inocencia, el debido proceso, la legalidad, la proporcionalidad, entre otros (Neyra, 2010). A esto se debe agregar a lo hallado por Cordón (2011), quien concluyó que, la prueba es una institución única en el derecho adjetivo penal solo en su fuente, es decir, tan solo con argumentos en las informaciones y motivos que deriven puede que los jueces alcancen sus convicciones acerca a la exactitud o no de los argumentos confirmados o negados de las partes al momento de formular sus pretensiones. De este modo, se aclara que, aún se mantiene un cierto desconocimiento sobre la aplicación de las pruebas indiciarias en las sentencias condenatorias, la cual debería ser ejecutada respetando aquellos principios claves del derecho penal, y donde el juez fundamente cada decisión tomada y de qué manera dicha sentencia se ve respaldada por las pruebas indiciarias.

Con respecto al segundo ítem “En su opinión ¿Considera usted que, cuando hay un mal uso de la valoración de las pruebas indiciarias en el proceso penal peruano, se vulneran los principios del derecho penal como a la presunción de inocencia, y como consecuencia el principio indubia pro reo? Explique Ud., las razones”, los Abogados, Ríos, Sánchez, Olivares, y Ugarte, junto Asistente Función Fiscal Núñez, consideran que sí se vulneran los principios del derecho penal cada vez que se hace un mal uso de las valoraciones de las pruebas indiciarias, debido a que éstas resultan ser fundamentales en el momento de la deducción y sentencia del juez, sobre la culpabilidad o inocencia de una determinada persona. Ante esto, es necesario una triangulación y discusión de resultados, precisando lo señalado del marco normativo legal sobre este asunto, coincidiendo que, el mal uso de estas valoraciones de pruebas, incluyendo las

pruebas indiciarias, conduce a una vulneración de los principios importantes del derecho penal, como la presunción de inocencia y el principio "in dubio pro reo" (Talavera, 2009). A esto se debe agregar a lo señalado por Salinas (2020), quien también agregó que, las pruebas indiciarias son beneficiosas y eficientes para enervar, sin tener que vulnerar los derechos primordiales del acusado, la presunción de inocencia. De este modo, se aclara que, cada vez que se detecte un mal empleo de estos tipos de pruebas, con vulneración en la presunción de inocencia o en principios como la in dubia pro reo, se deberán de realizar las apelaciones respectivas, y con ello, una nueva revisión judicial.

Con respecto al tercer ítem "¿Considera usted que los elementos para la valoración de la prueba indiciaria establecido en el articulado 158 Inc. 3 de nuestro Código Procesal Penal Peruano se aplica debidamente por los órganos jurisdiccionales de justicia?", los abogados en cuestión, Ríos, Sánchez y Ugarte, consideran que no se utilizan de manera satisfactoria, al resultar un tanto difícil de emplearse ante casos tan complejos, mientras que, el Asistente Función Fiscal Núñez menciona que estos elementos sí se vienen aplicando debidamente; por su parte, el abogado Olivares señala que es relativo, y va de acuerdo a cada magistrado. Ante esto, es clave una triangulación y discusión de resultados, precisando lo señalado del marco normativo legal sobre este asunto, manifestando que, las aplicaciones de los elementos para las valoraciones de las pruebas indiciarias, dependen de las interpretaciones y aplicaciones de las leyes por parte de los órganos jurisdiccionales de justicia, en específico, de jueces y tribunales a cargo de procesos penales, es decir, que pueden variar según el análisis de cada juez y del contexto presentado en los casos (Talavera, 2009). A esto se le agrega lo hallado por Chávez (2022), quien concluyó que, el uso de una debida interpretación de la prueba indiciaria transciende estos principios, a las personas dentro de un proceso judicial, señalando también que muchos magistrados no cumplen con motivar con fundamentaciones fácticas en las sentencias condenatorias, las razones por la que otorgan una importancia probatoria en los indicios, y acarrear a una sanción disciplinaria. De este modo, se aclara que, si bien es cierto, una adecuada aplicación de estos elementos resulta ser fundamental para evitarse la vulneración de ciertos derechos, como la presunción de inocencia, la máxima eficacia de las aplicaciones va a depender, como se viene manifestando en las opiniones de abogados, de más de un factor

clave, entre ellos, la calidad de las investigaciones, las presentaciones de las pruebas dentro del juicio, y las interpretaciones de las normas legales por parte del juez.

Con respecto al cuarto ítem “Considera usted que la valoración de la prueba indiciaria se impone de forma indebida, al momento de emitir un fallo condenatorio por los órganos jurisdiccionales de justicia”, la abogada Sánchez considera que sí se impone un mal uso, ya que resulta muy difícil valorar conjuntamente las pruebas documentales con las pruebas indiciarias, mientras que, el Asistente fiscal Núñez considera que éstas valoraciones no se imponen de manera indebida; y en cuanto, a los abogados Ríos, Olivares y Ugarte, señalan que, en algunas situaciones si logran imponerse de forma indebida, al resultar ser casos tediosos y que dificultan la aplicación de las pruebas indiciarias. Ante esto, es necesario una triangulación y discusión de resultados, precisando lo señalado del marco normativo legal, manifestando que, en los fallos condenatorios, las valoraciones de las pruebas deben ser llevadas a cabo con imparcialidad y justicia; y si estas valoraciones se imponen de forma indebida, podría haber suficiente motivo para apelaciones y revisiones judiciales (Ibáñez, 2011). A esto se agrega lo hallado por Perea (2017), quien concluyó que, la interpretación de los jueces, se encuentra ligada a averiguar e instaurar aquellos resultados de las pruebas, y que la valoración se fundamenta en apartar una conclusión a partir de las indagaciones, previamente analizadas en cuanto a sus resultados, correspondiente con el raciocinio probatorio. De este modo, se aclara que, la mayoría de abogados y especialistas en materia penal, concuerdan que la valoración de la prueba indiciaria se impone de forma indebida, al momento de emitir un fallo condenatorio por los órganos jurisdiccionales de justicia, cada vez que surgen ciertos problemas en relación de las pruebas, generándose un proceso tedioso y dificultoso para las aplicaciones respectivas.

Y con el fin de lograr los objetivos específicos, los cuales comprenden: 1) explicar cómo la regla de la lógica repercute en la presunción de inocencia, 2) determinar cómo los requisitos para la valoración de la prueba indiciaria repercuten en la presunción de inocencia, y 3) puntualizar cómo la incidencia del principio *indubio pro reo* repercute en la presunción de inocencia; y en función

de la Categoría 2: Presunción de inocencia, se fijaron las siguientes preguntas: 1) Conforme a su trayectoria ¿Considera usted que se da el debido tratamiento a los procesados aplicando el principio de presunción de inocencia desde un inicio hasta la culminación del proceso penal? Explique Ud. 2) En su opinión ¿Considera que debería realizarse una política criminal para la debida aplicación del principio a la presunción de inocencia y tenga una mejoría en el proceso penal? 3) De acuerdo a su experiencia ¿Qué elementos configurativos deberían cambiar para que la eficacia del manejo del principio a la presunción de inocencia en el proceso penal peruano? Explique Ud. 4) En su opinión ¿Considera usted que los fiscales que tienen el deber de la carga de la prueba, no solo el hecho de acusar, sino de sobreseer o archivar un hecho aparentemente delictuoso, tiene el debido uso de los principios fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico peruano llamado “presunción de inocencia”? Explique Ud.

Con respecto al primer ítem “Conforme a su trayectoria ¿Considera usted que se da el debido tratamiento a los procesados aplicando el principio de presunción de inocencia desde un inicio hasta la culminación del proceso penal? Explique Ud.”, la abogada Sánchez y el Asistente Fiscal Núñez, indican que sí se da un debido tratamiento, en especial cuando se está ante un caso que involucra a un menor de edad, o el imputado o acusado o investigado es una persona mayor de los 65 años de edad; mientras que, los abogados Ríos y Ugarte mencionan que no, debido a la falta de conocimiento sobre los orígenes y características esenciales, principalmente cuando un caso se vuelve mediático; y por su parte, el abogado Olivares señala que, en la realidad, hay algunos casos en los que el tratamiento de los procesados puede verse afectado por una serie de acontecimientos, ya sea por presión mediática, prejuicios sociales, e inclusive por prácticas judiciales inadecuadas. Ante lo expuesto, es necesario una triangulación y discusión de resultados, precisando lo señalado del marco normativo legal sobre este asunto, manifestando que, este principio establece que toda persona es inocente hasta que se demuestre su culpabilidad a través de un proceso legal y justo, y con ello, dicha presunción de inocencia debe aplicable desde el inicio hasta la culminación del proceso penal (Aguilar, 2015). A esto se debe agregar a lo hallado por Tuesta (2018), quien concluyó que, esta aplicación de la prueba indiciaria, carece de empirismo y desobediencia; que estaban relacionadas y se da conocer por el hecho de presentarse al no

entendimiento del planteamiento facticos y las normativas de parte de los juzgadores y la sociedad jurídica, siendo inevitable incurrir a las máximas empíricas del derecho comparado. De este modo, se aclara que, muchos magistrados han manifestado diferentes casos, en donde no siempre se da un debido tratamiento a los procesados, aplicando el principio de presunción de inocencia desde un inicio hasta la culminación del proceso penal.

Con respecto al segundo ítem “En su opinión ¿Considera que debería realizarse una política criminal para la debida aplicación del principio a la presunción de inocencia y tenga una mejoría en el proceso penal?”, los abogados Sánchez, Olivares y Ugarte comparten la idea de implementar una política criminal, a fin de una mayor concientización, y porque esta podría ser crucial para mejorar la equidad y la efectividad de los procesos penales, y aunque resulte difícil, contribuyendo significativamente a una administración de justicia más justa y equitativa; mientras que, la abogada Ríos y el Asistente Función Fiscal Núñez mencionan que no es necesario, abogando por otras mejoras de cambio. Ante esto, es necesario una triangulación y discusión de resultados, precisando lo señalado del marco normativo legal sobre este asunto, manifestando que, las implementaciones de políticas criminales resultan fundamental para garantizar las debidas e idóneas aplicaciones de principios claves del derecho penal, como las presunciones de inocencia (Higa, 2013). A esto se debe agregar a lo hallado por Chávez (2022), quien agregó que, con unas políticas criminales bien formuladas, se mejorarán los procesos criminales desde su formación y sensibilización, como de las revisiones de prácticas y procedimientos. De este modo, se aclara que, casi en su totalidad, se comprende la importancia de unas políticas criminales orientadas a respetar y asegurar las presunciones de inocencia, contribuyendo así, a la mejora de la confianza del sistema judicial.

Con respecto al tercer ítem “De acuerdo a su experiencia ¿Qué elementos configurativos deberían cambiar para que la eficacia del manejo del principio a la presunción de inocencia en el proceso penal peruano? Explique Ud.”, la abogada Ríos considera que debería de aplicarse más información sobre el uso de estos principios, la abogada Sánchez sugiere cambiar el mal uso de la fuerza policial, el Asistente Función Fiscal Núñez señala que podrían mejorarse los

plazos razonables, el abogado Olivares señala que se debería de cambiar las dos posiciones jurídicas sobre la presunción de inocencia; y por su parte, la abogada Ugarte señala que más que cambiar los elementos configurativos, se debería cambiar el trato a los presos preventivos o personas detenidas. Ante ello, es necesario la triangulación y discusión de resultados, precisando lo señalado del marco normativo legal sobre este asunto, manifestando que, la eficacia del uso del principio de la presunción de inocencia dentro de los procesos penales, podría mejorar a través de ajustes y mejoras en ciertos elementos de configuración, incluyendo formaciones, capacitaciones, acceso a defensa legal, revisiones de medidas cautelares, garantías del debido proceso, supervisiones y rendiciones de cuentas, sensibilización, entre otros (Aguilar, 2015). A esto se debe agregar a lo hallado por Alulema y Sánchez (2011), quienes acotaron que, resulta positivo y fundamental la realización de cambios sobre elementos configurativos, según los derechos fundamentales de las personas y a fin de contribuir a un sistema penal más justo. De este modo, se aclara que, todos presentan ideas de mejora o cambios sobre los elementos configurativos para la eficacia del manejo del principio de la presunción de inocencia, reflejando una preocupación compartida por el bienestar del proceso penal peruano.

Con respecto al cuarto ítem “En su opinión ¿Considera usted que los fiscales que tienen el deber de la carga de la prueba, no solo el hecho de acusar, sino de sobreseer o archivar un hecho aparentemente delictuoso, tienen el debido uso de los principios fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico peruano llamado “presunción de inocencia”? Explique Ud.”, los abogados Ríos, Sánchez y Olivares, junto al Asistente Función Fiscal Núñez, consideran que los fiscales sí tienen el debido uso de los principios, ya que éstos son guardianes de la persecución de inocencia, y aseguran que las decisiones tomadas estén alineadas al principio de justicia y respeto de los derechos de las personas; mientras que, la abogada Ugarte menciona que esto no siempre sucede, señalando que, hay ciertos casos donde los fiscales no logran evaluar las presunciones de inocencia. Ante esto, es necesario una triangulación y discusión de resultados, precisando lo señalado del marco normativo legal sobre este asunto, manifestando que, los fiscales tienen la responsabilidad de investigar los hechos, reunir pruebas y tomar decisiones sobre formular acusaciones, sobreseimientos, o archivamientos de cada caso (García-Pablos, 2009). A esto

se debe agregar lo acotado por Perea (2017), quien señala que, los fiscales deberán de realizar su labor, respetando el principio de la presunción de inocencia, tan necesario y fundamental sobre el derecho penal. De este modo, se aclara que, son pocos los casos, de fiscales que no hacen un debido uso de los principios esenciales del ordenamiento jurídico del Perú, como la presunción de inocencia, ya que éstos actúan por lo general, con la imparcialidad y objetividad que se necesita en nuestro sistema de justicia penal.

## V. CONCLUSIONES

**Primero.** Se ha demostrado un notable desconocimiento con relación a la aplicación y manejo de las pruebas indiciarias en las sentencias condenatorias, resaltando la necesidad imperativa de que cada juez fundamente sus decisiones, asegurando la coherencia que se necesita sobre los principios esenciales del derecho penal. Dicho resultado destaca la necesidad inmediata de una mayor claridad y capacitación sobre el uso de dichas pruebas por parte de un operario judicial.

**Segundo.** Existe una necesidad de determinar mecanismos efectivos para la detección y corregimiento del uso inadecuado de las pruebas indiciarias, en especial, cuando esto conlleva a la vulneración de la presunción de inocencia o de ciertos principios, tales como la in dubio pro reo. Implementar apelaciones y revisiones judiciales adicionales, erigen en forma de respuesta ideal ante dichas circunstancias, a fin de velar por los derechos esenciales de los acusados y en reforzamiento de la integridad del sistema judicial.

**Tercero.** Es destacable la gran trascendencia de aplicar adecuadamente cada elemento para la valoración de la prueba indiciaria. Así como resulta de gran vitalidad, la calidad de las investigaciones y presentación de las pruebas durante los procesos judiciales, resultan necesaria la interpretación de aquellas normativas legales por parte de los jueces. Con ello, se destaca la complejidad inherente de las correctas valoraciones de las pruebas indiciarias, junto al de la necesidad de abordar íntegramente, los distintos elementos que influyen en estos procesos.

**Cuarto.** Se resalta la urgencia de implementar determinadas reformas y acciones que promuevan el manejo y uso adecuado de las pruebas indiciarias, de tal forma que se eviten imposiciones injustas de sentencias condenatorias y, sobre todo, que se fortalezca la confianza en la imparcialidad del sistema judicial peruano. En suma, se resalta a modo general, la necesidad de abordar de forma integral, la problemática que rodea a la valoración de las pruebas indiciarias, en aras de fortificar los fundamentos éticos y legales de la gestión de justicia.

## VI. RECOMENDACIONES

**Primero.** Se sugiere al Distrito Judicial de Huaura, desarrollar programas de formación continua dirigida a jueces y personal jurídico, e implementarlas en base del uso correcto y aplicación de aquellas pruebas indiciarias en sentencias condenatorias. Dichos programas deberán abordar específicamente, todos los principios del derecho penal, resaltando la importancia de fundamentar de forma adecuada cada decisión judicial, en relación con las pruebas indiciarias. En ellas, se deben incluir casos prácticos y simuladas, que permitan a todos, el fortalecimiento de habilidades en materia analítica, evaluativa y de aplicación.

**Segundo.** Se sugiere establecer ciertos protocolos de revisión interna, a fin de obtener revisiones sistemáticas de las sentencias condenatorias y que involucren pruebas indiciarias. Estos protocolos deberán incluir criterios claros que permitan identificar correctamente aquellas posibles vulneraciones hacia la presunción de inocencia y principios, tales como la in dubio pro reo. además, las revisiones deberán llevarse a cabo, por un comité selecto que se encargue de evaluar la coherencia de las decisiones y la calidad de las pruebas.

**Tercero.** Se sugiere, fomentar la colaboración entre el cuerpo judicial y expertos en áreas relacionados, estableciendo equipos interdisciplinarios, a fin de obtener un trabajo conjunto en las evaluaciones de pruebas indiciarias que resultan con mayor complejidad. Estas colaboraciones permitirán la mejora de una mayor comprensión de las pruebas indiciarias presentadas, y garantizarán valoraciones más precisas, evitando así, interpretaciones sesgadas que afecten presunciones de inocencia.

**Cuarto.** Finalmente, se sugiere el desarrollo e implementación de ciertos sistemas de gestión de casos que faciliten la identificación temprana de posibles malos uso de las pruebas indiciarias. Dichos sistemas deben comprender alertas automáticas que detecten vulneraciones a la presunción de inocencia o aplicaciones erróneas de principios jurídicos. Asimismo, se debe velar por un proceso eficiente para las revisiones y correcciones de estos casos, teniéndose en cuenta la posibilidad de apelaciones y revisiones judiciales expeditas.

## VII. REFERENCIAS

- Aguilar, M. (2015). *Presunción de inocencia. Derecho humano en el sistema penal acusatorio. Apéndice de jurisprudencia relacionada*. México D.F.: Instituto de la Judicatura Federal.
- Alulema, A., & Sánchez, A. (2020). La valoración probatoria de la prueba indiciaria y presunción legal en procesos no penales. (*Tesis de Titulación*). Universidad Nacional de Chimborazo, Ecuador. Obtenido de <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/6586>
- Alzate, L. (1981). *Del hecho indiciario y de los estados mentales a que da lugar. Pruebas judiciales*. Manizales: Imprenta departamental.
- Andreas, P. (2005). *Crimen transnacional organizado y seguridad internacional: cambio y continuidad*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación* (Tercera edición ed.). Editorial Patria.
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación* (Tercera edición ed.). Colombia: Editorial Pearson Educación.
- Beteta, E. (2014). *La valoración de la prueba indiciaria frente a la duda razonable en el proceso penal*. Lima: Loza Avalos Abogados.
- Chávez, D. (2022). Valoración de la prueba indiciaria y su incidencia en la presunción de inocencia, Distrito Judicial de Ica, 2021. (*Tesis de Posgrado*). Universidad César Vallejo, Lima, Perú. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/102990>
- Claria, J. (1960). *Tratado de Derecho Procesal Penal, T.I., Nociones Fundamentales*. Buenos Aires: Editorial Ediar S.A.
- Cordón, J. (2011). Prueba indiciaria y presunción de inocencia en el proceso penal” y sustentada en la Universidad de Salamanca – España. (*Tesis de Posgrado*). Universidad de Salamanca, Salamanca, España. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10366/110651>

- Cortés, M., & Iglesias, M. (2004). *Geeneralidades sobre Metodología de la Investigación*. México: Editorial Universidad Autónoma del Carmen.
- Diario Oficial de la Unión Europea. (14 de 12 de 2007). Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. *Fra Europa*. Obtenido de <https://fra.europa.eu/es/eu-charter/>
- Echandía, D. (2002). *Teoría general de la prueba judicial*. Bogotá: Editorial Temis.
- Felices, M. (enero-diciembre de 2021). La presunción de inocencia en el sistema acusatorio. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política*, 10(10), 89-112. doi:doi:10.31381/iusinkarri.v10n10.4637
- Ferreyra, J. (2007). *Indicios y presunciones judiciales. Tratado de la prueba*. Buenos Aires: Editora de La Paz.
- García-Pablos, A. (2009). *Derecho Penal Parte General. Fundamentos*. Editorial Universitaria Ramón Areces.
- Hadi, M., Martel, C., Huayta, F., Rojas, R., & Arias, J. (2023). *Metodología de la investigación: Guía para el proyecto de tesis*. Editorial Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología INUDI Perú. doi:<https://doi.org/10.35622/inudi.b.073>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (Sexta edición ed.). México D.F.: McGraw-Hill Interamericana Editores S.A.
- Higa, C. (2013). El derecho a la presunción de inocencia desde un punto de vista constitucional. *Revista Derecho & Sociedad*(40), 113-120. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/12793>
- Ibáñez, N. (2011). La prueba indiciaria y su importancia en los delitos contra la administración pública. *Revista Investigación Valdizama*, 5(2), 70-78. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8617691>
- Muñoz, L. (2016). *La prueba de indicios en el proceso judicial*. Madrid: Wolters Kluwer España S.A.

- Neyra, J. (2010). *Manual del nuevo proceso penal y de litigación oral*. Lima: Editorial Moreno S.A.
- Odar, G. (2021). La debida motivación en la valoración de la prueba indiciaria para la condena en relación con la presunción de inocencia en el Perú. (*Tesis de Posgrado*). Universidad Señor de Sipán, Pimentel - Perú. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12802/9103>
- Perea, F. (2017). Los presupuestos materiales de la prueba indiciaria necesario para enervar la presunción constitucional de inocencia, Piura. (*Tesis de Titulación*). Universidad Científica del Perú, Loreto, Perú. Obtenido de <http://repositorio.ucp.edu.pe/handle/UCP/257>
- Prosser, W. (noviembre de 1941). Handbook of the Law of Evidence. *West Publishing Co.*, 4(1). Obtenido de <https://digitalcommons.law.lsu.edu/lalrev/vol4/iss1/28>
- Ríos, R. (2017). *Metodología para la investigación y redacción*. Málaga, España: Editorial Srvicios Académicos Intercontinentes S.L.
- Rosas, J. (2004). *Prueba indiciaria: doctrina y jurisprudencia nacional. Anuario de Derecho penal (La reforma del proceso penal peruano)*. Lima: PUCP.
- Salinas, M. (2020). La falibilidad del indicio en el marco del derecho penal colombiano de tendencia acusatoria. (*Tesis de Titulación*). Universidad Militar Nueva Granada de Colombia, Bogotá, Colombia. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10654/37025>
- Sánchez, L. (2022). *Presunción de inocencia: un derecho que molesta*. Obtenido de Revista Replicante: <https://revistareplicante.com/presuncion-de-inocencia-un-derecho-que-molesta/>
- Sentís, S. (1979). *La prueba, los grandes temas del Derecho probatorio*. Buenos Aires: Ediciones Jurídicas Europa-América.
- Talavera, P. (2009). *Manual del derecho probatorio y de la valorización de las pruebas en el proceso penal común*. Lima, Perú: Academia de la Magistratura.

Tuesta, A. (2018). Aplicación de la prueba indiciaria por parte del ministerio público en el Distrito Judicial de Lambayeque durante los años 2015-2016. (*Tesis de titulación*). Universidad Señor de Sipán, Pimentel, Perú. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12802/4428>

Zaffaroni, E., Alagia, A., & Slokar, A. (2005). *Derecho penal: parte general*. Buenos Aires.

## VIII. ANEXOS

### ANEXOS 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Valoración de las Pruebas Indiciarias y las Sentencias Condenatorias que afectan la Presunción de Inocencia - Distrito Judicial de Huaura 2022.

<u>ÁMBITO TEMÁTICO</u>	<u>PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</u>	<u>PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN</u>	<u>OBJETIVO GENERAL</u>	<u>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</u>	<u>CATEGORÍAS</u>	<u>SUBCATEGORÍAS</u>
<u>ECI</u>	¿Cómo la Valoración de las pruebas indiciarias y las sentencias condenatorias repercuten en la presunción de inocencia dentro del Distrito Judicial de Huaura 2022?	¿Cómo la regla de la lógica repercute en la presunción de inocencia?	Describir cómo la valoración de las pruebas indiciarias y las sentencias condenatorias repercute en la presunción de inocencia dentro del Distrito Judicial de Huaura 2022	Explicar cómo la regla de la lógica repercute en la presunción de inocencia.  Determinar cómo los requisitos para la valoración de la prueba indiciaria repercuten en la presunción de inocencia.  Puntualizar cómo la incidencia del principio indubio pro reo repercute en la presunción de inocencia.	Valoración de la Prueba Indiciaria	Concepto de Prueba
		¿Cómo los requisitos para la valoración de la prueba indiciaria repercuten en la presunción de inocencia?				Tipología de pruebas
		¿Cómo la incidencia del principio indubio pro reo repercute en la presunción de inocencia?			Presunción de Inocencia	-Aplicación para la valoración de la Prueba indiciaria, conforme al artículo 158 CPP.  -Concepto sobre Presunción de inocencia.  -Tratamiento del imputado durante en el Proceso Penal.  - Carga de la prueba

## ANEXO 2: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

### Matriz de categorización para procesamiento de información

<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>
Valoración de la Prueba Indiciaria	<ul style="list-style-type: none"><li>• Concepto de la Prueba.</li><li>• Tipología de Pruebas.</li><li>• Aplicación para la valoración de la Prueba indiciaria, conforme al artículo 158 CPP.</li></ul>
Presunción de Inocencia	<ul style="list-style-type: none"><li>• Concepto sobre Presunción de inocencia.</li><li>• Tratamiento del imputado durante en el Proceso Penal.</li><li>• Carga de la prueba.</li></ul>

### ANEXO 3: INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Valoración de las Pruebas Indiciarias y las Sentencias  
Condenatorias que afectan la Presunción de Inocencia - Distrito  
Judicial de Huaura 2022

**PARTICIPANTE:**

Participante:	Lugar: HUACHO
Genero:	Edad: 29

**CATEGORIA 1: VALORACION DE LA PRUEBA INDICIARIA**

De acuerdo a su experiencia ¿considera usted que la valoración de las pruebas indiciarias se impone a los principios rectores del derecho penal en las sentencias condenatorias? explique ud.

En su opinión ¿considera usted cuando haya mal uso de la valoración de las pruebas indiciarias en el proceso penal peruano, vulneran los principios del derecho penal como a la presunción inocencia y como consecuencia el principio indubia pro reo? explique ud. las razones.

**¿considera usted que los elementos para la valoración de la prueba indiciaria establecido en el articulado 158, inc 3 de nuestro código procesal penal peruano se aplica debidamente por los órganos jurisdiccionales de justicia?**

**¿Considera usted que las Valoración de la Pruebas Indiciarias se imponen de forma indebida, al momento de emitir un fallo condenatorio por los órganos jurisdiccionales de justicia?**

**CATEGORIA 2: PRESUNCION DE INOCENCIA**

**Conforme a su trayectoria ¿Considera usted que se da el debido tratamiento a los procesados aplicando el principio de Presunción de Inocencia desde un inicio hasta la culminación del proceso penal? Explique Ud.**

**En su opinión ¿Considera que debería realizarse una política criminal para la debida aplicación del principio a la Presunción de Inocencia y tenga una mejoría en el proceso penal?**

**De acuerdo a su experiencia ¿Qué elementos configurativos deberían cambiar para que la eficacia del manejo del Principio a la Presunción de Inocencia en el proceso penal peruano? Explique Ud.**

**En su opinión ¿Considera usted que los fiscales que tienen el deber de la carga de la prueba, no solo el hecho de acusar si no de sobreseer o archivar un hecho aparentemente delictuoso, tiene el debido uso de los principios fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico peruano llamado “presunción de inocencia”? Explique Ud.**

## **ANEXO 4: CONSENTIMIENTO INFORMADO**

## Anexo 3

### Consentimiento Informado (\*)

Título de la investigación: Valoración de las Pruebas Indiciarias y las Sentencias Condenatorias que afectan la Presunción de Inocencia - Distrito Judicial de Huaura 2022, del Investigador: Arias Alva Andrew Josue

#### Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada Valoración de las Pruebas Indiciarias y las Sentencias Condenatorias que afectan la Presunción de Inocencia - Distrito Judicial de Huaura 2022, cuyo objetivo es obtener una pertinente fundamentación para obtener un debido fallo condenatorio sin contravenir unos de los principios fundamentales en el derecho penal. Esta investigación es desarrollada por estudiante de la carrera profesional de DERECHO, de la Universidad César Vallejo del campus Lima- Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

#### Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: " Valoración de las Pruebas Indiciarias y las Sentencias Condenatorias que afectan la Presunción de Inocencia - Distrito Judicial de Huaura 2022".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el ambiente de la institución. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.



\* Obligatorio a partir de los 18 años

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.



**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Arias Alva Andrew ~~Josue~~, email: [ariasalvaandrewjosue@gmail.com](mailto:ariasalvaandrewjosue@gmail.com) y Docente asesor Julio Edgar Castillo Casa.

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Andrew ~~Josue~~ Arias Alva

Fecha y hora: 28 de Junio del 2024, a las 14:00 pm

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.*

## ANEXO 5: CERTIFICADOS DE VALIDACIÓN DE EXPERTOS

### Evaluación por juicio de expertos

Respetado experto: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento: Valoración de las Pruebas Indiciarias y las Sentencias Condenatorias que afectan la Presunción de Inocencia - Distrito Judicial de Huaura 2022. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### 1. Datos generales del experto

<b>Nombre y apellidos:</b>	Paul Gustavo García Becerra
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( ) Doctor (x)
<b>Área de formación académica:</b>	Abogado
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Docente en investigación
<b>Institución donde labora:</b>	Ministerio de Justicia
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( ) Más de 5 años ( x )
<b>Experiencia en Investigación /Temática (si corresponde)</b>	Temático
<b>Código Orcid</b>	0000-0002-7919-3399

#### 2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

#### 3. Datos del instrumento (Colocar nombre de la cuestionario, escala o inventario)

<b>Nombre de la Prueba:</b>	Valoración de las Pruebas Indiciarias y las Sentencias Condenatorias que afectan la Presunción de Inocencia - Distrito Judicial de Huaura 2022
<b>Autor/a:</b>	Arias Alva Andrew Josue
<b>Procedencia</b> (lugar donde fue creado el instrumento):	Huacho- Lima- Perú
<b>Administración</b> (A quién se aplicará el instrumento):	Abogados expertos en la materia, que pertenecen al distrito Judicial de Huaura.
<b>Tiempo de aplicación</b> (duración que se tomará en llenar el instrumento):	30 a 50 minutos
<b>Ámbito de aplicación</b> (Unidad de análisis):	Equipo legal, Social y Administrativo del Distrito Judicial de Huaura
<b>Significación</b> (explicar cómo está compuesto el instrumento: dimensiones, áreas, ítems por área)	El instrumento tiene 2 categorías, Valoración de la Prueba Indiciaria y Presunción de Inocencia

#### 4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Instrumento / Área	Categorías y subcategorías	Definición
ENTREVISTA	<b>Valoración de la Prueba Indiciaria.</b>	La valoración de los indicios la realiza libremente el juez, para saber si son necesarios o contingentes graves, precisos y concordantes, y en fin, cuál será el mérito que deberá reconocérseles para su convicción respecto a la existencia o no y características de los hechos alegados y controvertidos en el proceso.
	<b>Presunción de Inocencia.</b>	El derecho a la presunción de inocencia es uno de los derechos fundamentales sobre los cuales se construye el derecho sancionador tanto en su vertiente en el Derecho Penal como en el Derecho Administrativo Sancionador. Este derecho tiene como objeto garantizar que sólo los culpables sean sancionados y ningún inocente sea castigado

#### 5. Instrucciones para el experto:

A continuación, le presento el instrumento guía de entrevista elaborado por Arias Alva Andrew Josue , en el año 2023, de acuerdo con los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

<b>CALIFICACIÓN</b>	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel
	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel

Categorías:

- Primera Categoría: Vulneración de la Prueba Indiciaria.
- Objetivos de la categoría:
  - Analizar la vulneración de la Prueba Indiciaria en el Distrito Judicial de Huaura.

Categoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones / Recomendaciones	
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4		
Vulneración de la Prueba Indiciaria.	Según su experiencia ¿Considera usted que la valoración de las pruebas indiciarias se impone a los principios rectores del derecho penal en las sentencias condenatorias?				x					x					
	En su opinión ¿Considera usted cuando haya mal uso de las Valoración de las Pruebas Indiciarias en el proceso penal peruano, vulneran los principios del derecho penal como a la Presunción inocencia y como consecuencia el Principio indubia pro reo?				x					x					x
	De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted que los elementos para la Valoración de la Prueba Indiciaria establecido en el articulado 158 Inc. 3 de nuestro Código Procesal Penal peruano se aplica debidamente por los órganos jurisdiccionales de justicia?				x					x					x
	Según sus conocimientos ¿Considera usted que las Valoración de las Pruebas Indiciarias se imponen de forma indebida, al momento de emitir un fallo condenatorio por los órganos jurisdiccionales de justicia?				x					x					x

- Segunda categoría: Principio de Presunción de Inocencia.
- Objetivos de la categoría:
  - Analizar la vulneración del derecho a la Presunción de Inocencia en el proceso judicial peruano, analizados por abogados del Distrito Judicial de Huaura.

Categoría	Item	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Presunción de Inocencia	A su criterio ¿Considera usted que se da el debido tratamiento a los procesados aplicando el principio de Presunción de Inocencia desde un inicio hasta la culminación del proceso penal?				x				x				x	
	Según su opinión ¿Considera que debería realizarse una política criminal para la debida aplicación del principio a la Presunción de Inocencia y tenga una mejoría en el proceso penal?				x				x				x	
	De Acuerdo de su experiencia ¿Qué elementos configurativos deberían cambiar para que la eficacia del manejo del Principio a la Presunción de Inocencia en el proceso penal peruano? ¿Explique Ud.?				x				x				x	
	En su Opinión ¿Considera usted que los fiscales que tienen el deber de la carga de la prueba, no solo el hecho de acusar si no de sobreseer o archivar un hecho aparentemente delictuoso, tiene el debido uso de los principios fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico peruano llamado "presunción de inocencia"?				x				x				x	

  
 Paul Gustavo García Becerra  
 Doctor en derecho

## Evaluación por juicio de expertos

Respetado experto: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento: Valoración de las Pruebas Indiciarias y las Sentencias Condenatorias que afectan la Presunción de Inocencia - Distrito Judicial de Huaura 2022. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

### 1. Datos generales del experto

<b>Nombre y apellidos:</b>	Luis Enrique Ponce Contreras
<b>Grado profesional:</b>	Maestría (X) Doctor ( )
<b>Área de formación académica:</b>	Abogado
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Auxiliar de investigación
<b>Institución donde labora:</b>	Ministerio del interior
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( ) Más de 5 años ( x )
<b>Experiencia en Investigación /Temática (si corresponde)</b>	Metodólogo
<b>Código Orcid</b>	0009-0002-1519-6088

### 2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

### 3. Datos del instrumento (Colocar nombre de la cuestionario, escala o inventario)

<b>Nombre de la Prueba:</b>	Valoración de las Pruebas Indiciarias y las Sentencias Condenatorias que afectan la Presunción de Inocencia - Distrito Judicial de Huaura 2022
<b>Autor/a:</b>	Arias Alva Andrew Josue
<b>Procedencia</b> (lugar donde fue creado el instrumento):	Huacho- Lima- Perú
<b>Administración</b> (A quién se aplicará el instrumento):	Abogados expertos en la materia, que pertenecen al distrito Judicial de Huaura.
<b>Tiempo de aplicación</b> (duración que se tomará en llenar el instrumento):	30 a 50 minutos
<b>Ámbito de aplicación</b> (Unidad de análisis):	Equipo legal, Social y Administrativo del Distrito Judicial de Huaura
<b>Significación</b> (explicar cómo está compuesto el instrumento: dimensiones, áreas, ítems por área)	El instrumento tiene 2 categorías, Valoración de la Prueba Indiciaria y Presunción de Inocencia

#### 4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Instrumento / Área	Categorías y subcategorías	Definición
ENTREVISTA	<b>Valoración de la Prueba Indiciaria.</b>	La valoración de los indicios la realiza libremente el juez, para saber si son necesarios o contingentes graves, precisos y concordantes, y en fin, cuál será el mérito que deberá reconocérseles para su convicción respecto a la existencia o no y características de los hechos alegados y controvertidos en el proceso.
	<b>Presunción de Inocencia.</b>	El derecho a la presunción de inocencia es uno de los derechos fundamentales sobre los cuales se construye el derecho sancionador tanto en su vertiente en el Derecho Penal como en el Derecho Administrativo Sancionador. Este derecho tiene como objeto garantizar que sólo los culpables sean sancionados y ningún inocente sea castigado

#### 5. Instrucciones para el experto:

A continuación, le presento el instrumento guía de entrevista elaborado por Arias Alva Andrew Josue, en el año 2023, de acuerdo con los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	5. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	6. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	7. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	8. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo	5. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	6. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	7. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	8. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	6. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	7. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	8. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	9. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

<b>CALIFICACIÓN</b>	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel
	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel

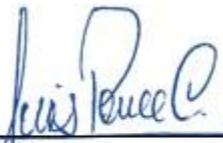
Categorías:

- Primera Categoría: Vulneración de la Prueba Indiciaria.
- Objetivos de la categoría:
  - Analizar la vulneración de la Prueba Indiciaria en el Distrito Judicial de Huaura.

Categoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones / Recomendaciones	
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4		
Vulneración de la Prueba Indiciaria.	Según su experiencia ¿Considera usted que la valoración de las pruebas indiciarias se impone a los principios rectores del derecho penal en las sentencias condenatorias?				x					x					
	En su opinión ¿Considera usted cuando haya mal uso de las Valoración de las Pruebas Indiciarias en el proceso penal peruano, vulneran los principios del derecho penal como a la Presunción inocencia y como consecuencia el Principio indubia pro reo?				x					x					
	De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted que los elementos para la Valoración de la Prueba Indiciaria establecido en el articulado 158 Inc. 3 de nuestro Código Procesal Penal peruano se aplica debidamente por los órganos jurisdiccionales de justicia?				x					x					
	Según sus conocimientos ¿Considera usted que las Valoración de las Pruebas Indiciarias se imponen de forma indebida, al momento de emitir un fallo condenatorio por los órganos jurisdiccionales de justicia?				x					x					

- Segunda categoría: Principio de Presunción de Inocencia.
- Objetivos de la categoría:
  - Analizar la vulneración del derecho a la Presunción de Inocencia en el proceso judicial peruano, analizados por abogados del Distrito Judicial de Huaura.

Categoría	Item	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Presunción de Inocencia	A su criterio ¿Considera usted que se da el debido tratamiento a los procesados aplicando el principio de Presunción de Inocencia desde un inicio hasta la culminación del proceso penal?				x				x				x	
	Según su opinión ¿Considera que debería realizarse una política criminal para la debida aplicación del principio a la Presunción de Inocencia y tenga una mejoría en el proceso penal?				x				x				x	
	De Acuerdo de su experiencia ¿Qué elementos configurativos deberían cambiar para que la eficacia del manejo del Principio a la Presunción de Inocencia en el proceso penal peruano? ¿Explique Ud.?				x				x				x	
	En su Opinión ¿Considera usted que los fiscales que tienen el deber de la carga de la prueba, no solo el hecho de acusar si no de sobreseer o archivar un hecho aparentemente delictuoso, tiene el debido uso de los principios fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico peruano llamado "presunción de inocencia?"				x				x				x	

  
 Luis Enrique Ponce Contreras  
 Magister

## Evaluación por juicio de expertos

Respetado experto: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento: Valoración de las Pruebas Indiciarias y las Sentencias Condenatorias que afectan la Presunción de Inocencia - Distrito Judicial de Huaura 2022. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

### 1. Datos generales del experto

<b>Nombre y apellidos:</b>	Carmela Rosalía Romero Lujan
<b>Grado profesional:</b>	Maestría (X) Doctor ( )
<b>Área de formación académica:</b>	Abogado
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Auxiliar de investigación
<b>Institución donde labora:</b>	Ministerio del interior
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( ) Más de 5 años ( x )
<b>Experiencia en Investigación /Temática (si corresponde)</b>	Temático
<b>Código Orcid</b>	0000-0002-4429-0383

### 2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

### 3. Datos del instrumento (Colocar nombre de la cuestionario, escala o inventario)

<b>Nombre de la Prueba:</b>	Valoración de las Pruebas Indiciarias y las Sentencias Condenatorias que afectan la Presunción de Inocencia - Distrito Judicial de Huaura 2022
<b>Autor/a:</b>	Arias Alva Andrew Josue
<b>Procedencia</b> (lugar donde fue creado el instrumento):	Huacho- Lima- Perú
<b>Administración</b> (A quién se aplicará el instrumento):	Abogados expertos en la materia, que pertenecen al distrito Judicial de Huaura.
<b>Tiempo de aplicación</b> (duración que se tomará en llenar el instrumento):	30 a 50 minutos
<b>Ámbito de aplicación</b> (Unidad de análisis):	Equipo legal, Social y Administrativo del Distrito Judicial de Huaura
<b>Significación</b> (explicar cómo está compuesto el instrumento: dimensiones, áreas, ítems por área)	El instrumento tiene 2 categorías, Valoración de la Prueba Indiciaria y Presunción de Inocencia

#### 4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Instrumento / Área	Categorías y subcategorías	Definición
ENTREVISTA	<b>Valoración de la Prueba Indiciaria.</b>	La valoración de los indicios la realiza libremente el juez, para saber si son necesarios o contingentes graves, precisos y concordantes, y en fin, cuál será el mérito que deberá reconocérseles para su convicción respecto a la existencia o no y características de los hechos alegados y controvertidos en el proceso.
	<b>Presunción de Inocencia.</b>	El derecho a la presunción de inocencia es uno de los derechos fundamentales sobre los cuales se construye el derecho sancionador tanto en su vertiente en el Derecho Penal como en el Derecho Administrativo Sancionador. Este derecho tiene como objeto garantizar que sólo los culpables sean sancionados y ningún inocente sea castigado

#### 5. Instrucciones para el experto:

A continuación, le presento el instrumento guía de entrevista elaborado por Arias Alva Andrew Josue, en el año 2023, de acuerdo con los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	9. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	10. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	11. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	12. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo	9. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	10. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	11. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	12. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	6. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	7. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	8. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	9. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

<b>CALIFICACIÓN</b>	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel
	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel

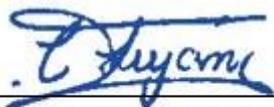
Categorías:

- Primera Categoría: Vulneración de la Prueba Indiciaria.
- Objetivos de la categoría:
  - Analizar la vulneración de la Prueba Indiciaria en el Distrito Judicial de Huaura.

Categoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones / Recomendaciones	
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4		
Vulneración de la Prueba Indiciaria.	Según su experiencia ¿Considera usted que la valoración de las pruebas indiciarias se impone a los principios rectores del derecho penal en las sentencias condenatorias?				x					x					
	En su opinión ¿Considera usted cuando haya mal uso de las Valoración de las Pruebas Indiciarias en el proceso penal peruano, vulneran los principios del derecho penal como a la Presunción inocencia y como consecuencia el Principio indubia pro reo?				x					x					x
	De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted que los elementos para la Valoración de la Prueba Indiciaria establecido en el articulado 158 Inc. 3 de nuestro Código Procesal Penal peruano se aplica debidamente por los órganos jurisdiccionales de justicia?				x					x					x
	Según sus conocimientos ¿Considera usted que las Valoración de las Pruebas Indiciarias se imponen de forma indebida, al momento de emitir un fallo condenatorio por los órganos jurisdiccionales de justicia?				x					x					x

- Segunda categoría: Principio de Presunción de Inocencia.
- Objetivos de la categoría:
  - Analizar la vulneración del derecho a la Presunción de Inocencia en el proceso judicial peruano, analizados por abogados del Distrito Judicial de Huaura.

Categoría	Item	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones	
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4		
Presunción de Inocencia	A su criterio ¿Considera usted que se da el debido tratamiento a los procesados aplicando el principio de Presunción de Inocencia desde un inicio hasta la culminación del proceso penal?				x					x					
	Según su opinión ¿Considera que debería realizarse una política criminal para la debida aplicación del principio a la Presunción de Inocencia y tenga una mejoría en el proceso penal?				x					x					x
	De Acuerdo de su experiencia ¿Qué elementos configurativos deberían cambiar para que la eficacia del manejo del Principio a la Presunción de Inocencia en el proceso penal peruano? ¿Explique Ud.?				x					x					x
	En su Opinión ¿Considera usted que los fiscales que tienen el deber de la carga de la prueba, no solo el hecho de acusar si no de sobreseer o archivar un hecho aparentemente delictuoso, tiene el debido uso de los principios fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico peruano llamado "presunción de inocencia"?				x					x					x



Carmela Rosalía Romero Lujan  
Magister

## ANEXO 6: DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, **ARIAS ALVA ANDREW JOSUE** estudiante de la **FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES** de la escuela profesional de **DERECHO** de la **UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE**, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: **"Valoración de las Pruebas Indiciarias y las Sentencias Condenatorias que afectan la Presunción de Inocencia - Distrito Judicial de Huaura 2022."**, es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

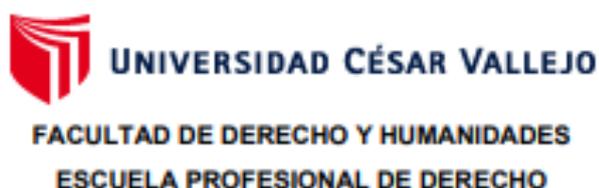
1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
ANDREW JOSUE ARIAS ALVA DNI: 47647417 ORCID: 0009-0009-1956-9540	Firmado electrónicamente por: ANARIASAL el 19-06- 2024 17:14:09

Código documento Trilce: TRI - 0764839

## ANEXO 7: DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL ASESOR



### Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CASTILLO CASA JULIO EDGAR, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Valoración de las Pruebas Indiciarias y las Sentencias Condenatorias que afectan la Presunción de Inocencia - Distrito Judicial de Huaura 2022.", cuyo autor es ARIAS ALVA ANDREW JOSUE, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 15.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 19 de Junio del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
CASTILLO CASA JULIO EDGAR DNI: 41271626 ORCID: 0000-0002-5647-3611	Firmado electrónicamente por: JCASTILLOC2 el 02- 07-2024 11:28:48

Código documento Trilce: TRI - 0764840

## ANEXO 8: ACTA DE SUSTENTACION DE TESIS

 **UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**  
**ACTA DE SUSTENTACION DE TESIS**

LIMA, 02 de Julio del 2024

Siendo las 14:35 horas del 02/07/2024, el jurado evaluador se reunió para presenciar el acto de sustentación de Tesis titulada: "Valoración de las Pruebas Indiciarias y las Sentencias Condenatorias que afectan la Presunción de Inocencia - Distrito Judicial de Huaura 2022.", presentado por el autor ARIAS ALVA ANDREW JOSUE egresado de la escuela profesional de DERECHO.

Concluido el acto de exposición y defensa de Tesis, el jurado luego de la deliberación sobre la sustentación, dictaminó:

<b>Autor</b>	<b>Dictamen</b>
ANDREW JOSUE ARIAS ALVA	(16)Cum Laude

Se firma la presente para dejar constancia de lo mencionado

Firmado electrónicamente por: VELARDE  
el 02 Jul 2024 15:33:59

ALBERTO VELARDE RAMIREZ  
**PRESIDENTE**

Firmado electrónicamente por: ALVARORA  
el 02 Jul 2024 15:28:42

ALVARO MARTIN ROMAN ARROYO  
**SECRETARIO**

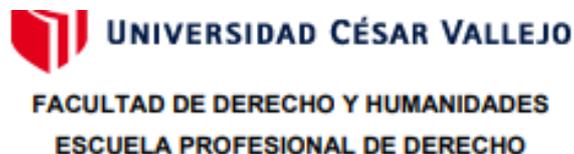
Firmado electrónicamente por:  
JCASTILLOC2 el 02 Jul 2024 21:18:01

JULIO EDGAR CASTILLO CASA  
**VOCAL(ASESOR)**

Código documento Trilce: TRI - 0764836

\* Para Pre y posgrado los rangos de dictamen se establecen en el Reglamento de trabajos conducentes a grados y títulos

## ANEXO 9: AUTORIZACION DE PUBLICACION EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL



### Autorización de Publicación en Repositorio Institucional

Yo, ARIAS ALVA ANDREW JOSUE identificado con N° de Documento N° 47647417 (respectivamente), estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES y de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, autorizo (  ), no autorizo (  ) la divulgación y comunicación pública de mi Tesis: "Valoración de las Pruebas Indiciarias y las Sentencias Condenatorias que afectan la Presunción de Inocencia - Distrito Judicial de Huaura 2022.".

En el Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo, según esta estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33.

Fundamentación en caso de NO autorización:

--

LIMA, 19 de Junio del 2024

Apellidos y Nombres del Autor	Firma
ARIAS ALVA ANDREW JOSUE DNI: 47647417 ORCID: 0009-0009-1956-9540	Firmado electrónicamente por: ANARIASAL el 19-06- 2024 14:04:44

Código documento Trilce: TRI - 0764837

## ANEXO 10: DICTAMEN PARA SUSTENTACION

 **UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**  
**Dictamen para Sustentación**

LIMA, 19 de Junio del 2024

El jurado encargado de evaluar la Tesis presentado por el autor ARIAS ALVA ANDREW JOSUE de la escuela profesional de DERECHO, cuyo título es "Valoración de las Pruebas Indiciarias y las Sentencias Condenatorias que afectan la Presunción de Inocencia - Distrito Judicial de Huaura 2022.", damos fe de que hemos revisado el documento antes mencionado, luego que el estudiante levantado todas las observaciones realizadas por el jurado, y por lo tanto está APTA para su defensa en la respectiva sustentación.

Firmado electrónicamente por: VELARDE el  
02 Jul 2024 15:03:38

---

**ALBERTO VELARDE RAMIREZ**  
**PRESIDENTE**

Firmado electrónicamente por: ALVARORA  
el 02 Jul 2024 15:28:39

---

**ALVARO MARTIN ROMAN ARROYO**  
**SECRETARIO**

Firmado electrónicamente por: JCASTILLOC2 el 02  
Jul 2024 11:28:48

---

**JULIO EDGAR CASTILLO CASA**  
**VOCAL**

Código documento Trilce: TRI - 0764838

 **INVESTIGA**  
**UCV**

# ANEXO 11: RESULTADO DE SIMILITUD DEL PROGRAMA DE TURNITIN

ck studio ANDREW JOSUE ARIAS ALVA | TESIS ARIAS ALVA ANDREW JOSUE- TURNITING...

**TÍTULO DE TESIS:**  
Valoración de las Pruebas Indiciarias y las Sentencias Condenatorias que afectan la Presunción de Inocencia - Distrito Judicial de Huaura 2022.

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTOR:**  
Bach. Arias Alva Andrew Josue (ORCID: 0009-0009-1956-9540)

**ASESOR:**  
Dr. Castillo Casa Julio Cesar (ORCID: 0000-0002-5647-3611)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**  
Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA**  
Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

**Resumen de coincidencias**

**16 %**

Rango	Fuente de Internet	Porcentaje
1	hdl.handle.net	3 %
2	Entregado a Universida...	2 %
3	studylib.es	1 %
4	issuu.com	1 %
5	repositorio.ucv.edu.pe	1 %
6	rua.ua.es	1 %

Número de palabras: 10405 | Versión solo texto del informe | Alta resolución | Activado

**turnitin**

## Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por Turnitin. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega:	ANDREW JOSUE ARIAS ALVA
Título del ejercicio:	Turnitin
Título de la entrega:	TESIS ARIAS ALVA ANDREW JOSUE- 11-06-2024- TURNITING
Nombre del archivo:	TESIS_ARIAS_ALVA_ANDREW_JOSUE_11-06-2024_ TURNITIN...
Tamaño del archivo:	123.05K
Total páginas:	31
Total de palabras:	10,405
Total de caracteres:	56,635
Fecha de entrega:	11-jun.-2024 11:20a. m. (UTC-0500)
Identificador de la entre...	2400494455

## ANEXO 12: EVIDENCIAS



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Valoración de las Pruebas Indiciarias y las Sentencias  
Condenatorias que afectan la Presunción de Inocencia - Distrito  
Judicial de Huaura 2022

### PARTICIPANTE: EMELY RIOS MONSALVE

Participante: <b>EMELY RIOS MONSALVE</b>	Lugar: HUACHO
Genero: FEMENINO	Edad: 29

#### CATEGORIA 1: VALORACION DE LA PRUEBA INDICIARIA

**De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted que la valoración de las pruebas indiciarias se impone a los principios rectores del derecho penal en las sentencias condenatorias? Explique Ud.**

Considero que no se impone, ya que los principios básicos del derecho son aquellas normativas supranacionales que permiten conducir un correcto manejo de nuestro ordenamiento legal, motivo a ello no se impone al momento de valorar una prueba de indicio con los principios rectores del derecho penal, ante ello son de especial de consideración establecer que la valoración de las pruebas de indicios es de carácter subjetivo de los operadores de justicia.

**En su opinión ¿Considera usted cuando haya mal uso de las Valoración de las Pruebas Indiciarias en el proceso penal peruano, vulneran los principios del derecho penal como a la Presunción inocencia y como consecuencia el Principio indubia pro reo? Explique Ud., las razones.**

Considero que cuando hay un uso incorrecto no solo de una valoración de una prueba, sino también de una norma legal siempre va repercutir en los principios primordiales del derecho y en las vulneraciones de los derechos fundamentales de una persona humana establecida en nuestra carta magna, en su articulado 2.

**¿Considera usted que los elementos para la Valoración de la Prueba Indiciaria establecido en el articulado 158 Inc. 3 de nuestro Código Procesal Penal peruano se aplica debidamente por los órganos jurisdiccionales de justicia?**

Yo considero que no se puede precisar de manera clara el buen uso de las valoraciones de la prueba indiciarias, ya que uno de los parámetros legales para la valoración según el artículo 158 de nuestro código procesal penal, se debe darse la lógica, la máxima experiencia y la ciencia, debido a ello no se puede establecer de manera exacta la inferencia con el raciocinio jurídico que se utiliza de manera subjetiva de los justiciables.

**¿Considera usted que las Valoración de la Pruebas Indiciarias se imponen de forma indebida, al momento de emitir un fallo condenatorio por los órganos jurisdiccionales de justicia?**

Yo considero que cuando un caso es complejo y dificultoso y hay pruebas indiciarias para valorar, resulta muy tedioso por parte del fiscal demostrar esa inferencia con otros medios probatorios ya establecido, y resulta mas complicado para los jueces cuando emiten sus decisiones judiciales considerando que las valoraciones de las pruebas indiciarias tienen que darse bajo la lógica, la máxima experiencia y la ciencia.



**CATEGORIA 2: PRESUNCION DE INOCENCIA**

Conforme a su trayectoria ¿Considera usted que se da el debido tratamiento a los procesados aplicando el principio de Presunción de Inocencia desde un inicio hasta la culminación del proceso penal? Explique Ud.

Considero que no se da, debido a la falta de conocimiento sobre el origen y las características esenciales que tiene el principio a la presunción de inocencia, ya que en la sede policial, por experiencia propia son tratados como delincuentes y faltan el respeto a la presunción de inocencia, bajo ese aspecto se puede caer el proceso penal mediante una tutela jurisdiccional efectiva direccionado por el juez de investigación, ya que unos de los derechos fundamentales para cualquier persona dentro de una persona presuntamente culpable, son los principios básicos del derecho y uno de los cuales es el principio a la presunción de inocencia.

En su opinión ¿Considera que debería realizarse una política criminal para la debida aplicación del principio a la Presunción de Inocencia y tenga una mejoría en el proceso penal?

Considero que no debería aplicar una política criminal, ya que todos los operadores de justicia ya se como el ministerio publico que se encarga el ejercicio de la acción penal y el poder judicial que tiene el poder de sancionar, son operadores de justicia que son bien instruido y preparados para poder aplicar los principios básicos del derecho, bajo ese aspecto no se debería considerarse que se tenga que aplicar una política criminal desde mi punto de vista.

De acuerdo a su experiencia ¿Qué elementos configurativos deberían cambiar para que la eficacia del manejo del Principio a la Presunción de Inocencia en el proceso penal peruano? Explique Ud.

Yo considero que se debería aplicar mas informaciones sobre el uso de este principio en mención, ya que algunos desconocen cual son sus elementos configurativos para la debida aplicación dentro de un proceso penal peruano.



En su opinión ¿Considera usted que los fiscales que tienen el deber de la carga de la prueba, no solo el hecho de acusar si no de sobreseer o archivar un hecho aparentemente delictuoso, tiene el debido uso de los principios fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico peruano llamado "presunción de inocencia"? Explique Ud.

Considero que sí, ya que al momento de acusar significa imputar un delito cometido, y se necesita de elementos de convicción suficientes de cargo para establecer que se ha realizado un hecho previsto como delito, y sobre en el tema sobreseimiento, se archiva, es de igual manera, ya que no podemos aplicar una sanción o imputar a una persona si no ha cometido un delito o no hay elementos de convicción suficiente para incriminar una persona presuntamente sospechosa.

  
Emely J. Rios Menesalve  
ABOGADO  
C.A.B. Reg. 2548



Valoración de las Pruebas Indiciarias y las Sentencias  
Condenatorias que afectan la Presunción de Inocencia - Distrito  
Judicial de Huaura 2022

**PARTICIPANTE:**

Participante: <i>abog. Sánchez Ríos, Marelza</i>	Lugar: <i>Huara</i>
Genero: <i>Femenino</i>	Edad: <i>29</i>

**CATEGORIA 1: VALORACION DE LA PRUEBA INDICIARIA**

De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted que la valoración de las pruebas indiciarias se impone a los principios rectores del derecho penal en las sentencias condenatorias? Explique Ud.

*Considero que si se impone, al momento del mal uso de las pruebas indiciarias al momento de emitir con un hecho concreto, y esto conlleva a una mala decisión judicial por parte de los justiciables, ante ello se ve afectado los principios del derecho penal*

En su opinión ¿Considera usted cuando haya mal uso de las Valoración de las Pruebas Indiciarias en el proceso penal peruano, vulneran los principios del derecho penal como a la Presunción inocencia y como consecuencia el Principio indubia pro reo? Explique Ud., las razones.

*Si considero que cuando hay un mal uso en las experiencias utilizando la ley, la ciencia y la máxima experiencia vulneran los principios a la presunción inocencia y al indubio pro reo, yo que todos tenemos el derecho a un juicio justo e inocente hasta que surga en su contra una sentencia firme y debidamente motivada*



¿Considera usted que los elementos para la Valoración de la Prueba Indiciaria establecido en el articulado 158 Inc. 3 de nuestro Código Procesal Penal peruano se aplica debidamente por los órganos jurisdiccionales de justicia?

Considero que no utilizo de manera satisfactoria por los justiciables, ya que resulta un poco difícil utilizar en un caso complejo, lo impernao en un hecho concreto y de los cuales subyace lo lógico, lo ciencia y lo máxima experiencia, y resulta muy ineficaz al momento de determinar una decisión judicial en un caso concreto

¿Considera usted que las Valoración de la Pruebas Indiciarias se imponen de forma indebida, al momento de emitir un fallo condenatorio por los órganos jurisdiccionales de justicia?

Considero que si se impone un mal uso, ya que al momento de emitir un fallo condenatorio, resulta muy difícil valorar conjuntamente los pruebas documentales con las pruebas indiciarias, ya que en nuestro ordenamiento procesal penal nos establece que la evidencia debe estar probada por otro medio probatorio que sea eficaz y se de a través de lo lógico, lo máxima experiencia y lo ciencia, en una impernao debidamente racional



**CATEGORIA 2: PRESUNCION DE INOCENCIA**

Conforme a su trayectoria ¿Considera usted que se da el debido tratamiento a los procesados aplicando el principio de Presunción de Inocencia desde un inicio hasta la culminación del proceso penal? Explique Ud.

Considero que, si se da un debido tratamiento, en especial cuando es un menor de edad o el imputado o acusado o investigado es una persona mayor de los 65 años de edad, nuestro sistema penal es de garantía procesal y que uno de los funciones principales es respetar los derechos y principios fundamentales de la persona en un proceso penal.

En su opinión ¿Considera que debería realizarse una política criminal para la debida aplicación del principio a la Presunción de Inocencia y tenga una mejoría en el proceso penal?

Considero que si debiendo implementarse una política a través de los redes sociales, medios televisivos y entre otros, pero que los organismos judiciales, tanto como los fiscales y los jueces en nuestro estado peruano, y en especial nuestra Policía Nacional del Perú tomen conciencia al momento del trato hacia una persona presuntamente culpable, ya que todos tenemos el deber a la presunción de inocencia.

De acuerdo a su experiencia ¿Qué elementos configurativos deberían cambiar para que la eficacia del manejo del Principio a la Presunción de Inocencia en el



proceso penal peruano? Explique Ud.

Considero que si deberia implementarse o cambiar el mal uso de la fuerza policial al momento de intervenir a un presunto responsable, ya que todos tenemos el derecho a la defensa y a la presuncion de inocencia, y lo lamentablemente hoy un mal trato y no deberia ser asi, ya que no hay alguno sentencia que demuestre su responsabilidad penal, y necesariamente lo pero preciso la responsabilidad del autor, y en un comienzo del proceso no se demuestra la culpabilidad del autor.

En su opinion ¿Considera usted que los fiscales que tienen el deber de la carga de la prueba, no solo el hecho de acusar si no de sobreseer o archivar un hecho aparentemente delictuoso, tiene el debido uso de los principios fundamentales de nuestro ordenamiento juridico peruano llamado "presuncion de inocencia"? Explique Ud.

Considero que si, ya que el fiscal tiene el deber de la carga de probar de reunir los elementos de conviccion suficientes para acusar, en caso de insufrimiento probatorio o la accion penal se ha prescrito sobreseer, ante ello se respeta la presuncion de inocencia, ya que al momento de imputar se debe entender que hay elementos de conviccion suficientes que disvirtue la presuncion de inocencia, y en el caso de sobreseimiento no hay elementos de conviccion suficientes de cargo, y por ende tiene que archiversse o mejor dicho sobreseer, y si se respeta la presuncion de inocencia en estos casos.

  
MARIELA XIOMARA  
SANCHEZ RIOS  
ABOGADA  
Reg. 84871





**CATEGORIA 2: PRESUNCION DE INOCENCIA**

Conforme a su trayectoria ¿Considera usted que se da el debido tratamiento a los procesados aplicando el principio de Presunción de Inocencia desde un inicio hasta la culminación del proceso penal? Explique Ud.

Conforme a su trayectoria, en el ámbito de la defensa jurídica penal o civil, ¿considera que el principio de Presunción de Inocencia se aplica desde un inicio hasta la culminación del proceso penal? Explique Ud.

En mi opinión, el principio de Presunción de Inocencia se aplica desde un inicio hasta la culminación del proceso penal, lo mismo que el principio de Presunción de Inocencia se aplica desde un inicio hasta la culminación del proceso penal, lo mismo que el principio de Presunción de Inocencia se aplica desde un inicio hasta la culminación del proceso penal, lo mismo que el principio de Presunción de Inocencia se aplica desde un inicio hasta la culminación del proceso penal.

En su opinión ¿Considera que debería realizarse una política criminal para la debida aplicación del principio a la Presunción de Inocencia y tenga una mejoría en el proceso penal?

En mi opinión, debería realizarse una política criminal para la debida aplicación del principio a la Presunción de Inocencia y tenga una mejoría en el proceso penal.

En mi opinión, debería realizarse una política criminal para la debida aplicación del principio a la Presunción de Inocencia y tenga una mejoría en el proceso penal.

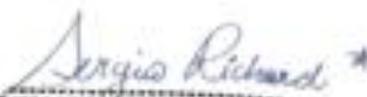


De acuerdo a su experiencia ¿Qué elementos configurativos deberían cambiar para que la eficacia del manejo del Principio a la Presunción de Inocencia en el proceso penal peruano? Explique Ud.

\* Se debe tener la opción del juez legítimo, con acceso a la evidencia de los otros hechos del delito y respeto a la libertad en el proceso penal.

En su opinión ¿Considera usted que los fiscales que tienen el deber de la carga de la prueba, no solo el hecho de acusar si no de sobreeser o archivar un hecho aparentemente delictuoso, tiene el debido uso de los principios fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico peruano llamado "presunción de inocencia"? Explique Ud.

\* Considero que sí, ya que cuando falta el primer de los principios es el fiscal el que debe probar el hecho penal. Al punto que el fiscal debe tener la facultad de archivar el caso cuando no hay evidencia suficiente para probar el delito.

  
SERGIO RICARDO ORRIBARRAN JIMÉNEZ  
ABOGADO  
C.A.R. 2071

Valoración de las Pruebas Indiciarias y las Sentencias  
Condenatorias que afectan la Presunción de Inocencia - Distrito  
Judicial de Huaura 2022

**PARTICIPANTE:**

Participante: JOSSELYN ANAIS UGARTE SALCEDO	Lugar: HUACHO
Genero: FEMENINO	Edad: 29

**CATEGORIA 1: VALORACION DE LA PRUEBA INDICIARIA**

De acuerdo a su experiencia ¿considera usted que la valoración de las pruebas indiciarias se impone a los principios rectores del derecho penal en las sentencias condenatorias? explique ud.

Considero que no, ya que los principios en el derecho penal son aquellas directrices normativas que sirve de insumo para cualesquiera vacíos legales y de manera discrecional para que los órganos de justicia puedan suplir aquellos vacíos; por ende, los principios rectores del derecho penal son de ultra prioridad y se debe respetar conforme a los ordenamientos legales en nuestro estado de derecho, para mi opinión no se impone de ninguna manera.

  
JOSSELYN UGARTE ALCEDO  
ABOGADA  
Reg. C.A.H. N° 1915



**En su opinión ¿considera usted cuando haya mal uso de la valoración de las pruebas indiciarias en el proceso penal peruano, vulneran los principios del derecho penal como a la presunción inocencia y como consecuencia el principio indubia pro reo? explique ud. las razones.**

Si, porque la valoración de la prueba indiciarias es importante al momento de que el juez deduzca si una persona es inocente o culpable, por ello si se aplica un mal uso a esas pruebas indiciarias se puede llegar a tomar una decisión equivocada.

**¿considera usted que los elementos para la valoración de la prueba indiciaria establecido en el articulado 158, inc 3 de nuestro código procesal penal peruano se aplica debidamente por los órganos jurisdiccionales de justicia?**

Considero que no, ya que las inferencias son de manera psiquis de manera interna a través de la lógica, la ciencia y la máxima experiencia y como son de carácter probatorio y de manera subjetiva, no podemos comprobar si los indicios estén probado conforme a la máxima experiencia, la lógica y la ciencia, ya que siempre hay una estrecha denotación de equivocaciones por parte de los órganos judiciales, ya que en nuestro ordenamiento no está regulado como debe aplicarse de manera clara.

  
JOSSELYN A. UGARTE ALCEDO  
ABOGADA  
Reg. C.A.H. N° 1915

**¿Considera usted que las Valoración de la Pruebas Indiciarias se imponen de forma indebida, al momento de emitir un fallo condenatorio por los órganos jurisdiccionales de justicia?**

En algunas situaciones si pueden llegar a imponerse de forma indebida cuando los casos son bien tediosos y complejos y se dificulta al momento de aplicar las pruebas indiciarias. Por tales razones es importante que se cumpla cada uno de los requisitos establecidos conforme al artículo 158 de nuestro Código Procesal Penal.

#### **CATEGORIA 2: PRESUNCION DE INOCENCIA**

**Conforme a su trayectoria ¿Considera usted que se da el debido tratamiento a los procesados aplicando el principio de Presunción de Inocencia desde un inicio hasta la culminación del proceso penal? Explique Ud.**

Considero que no, principalmente cuando un caso se vuelve mediático si bien es cierto muchos de ellos tienen sustento a través de las diversas pruebas que se pueden presentar, algunos otros solo suelen llevar por lo que la población quiere y el procesado no lleva juicio justo.

**En su opinión ¿Considera que debería realizarse una política criminal para la debida aplicación del principio a la Presunción de Inocencia y tenga una mejoría en el proceso penal?**

  
**JOSSELYN A. UGARTE ALCEDO**  
ABOGADA  
Reg. C.A.H. N° 1915



Considero que si se debería aplicarse una política de informaciones hacia los órganos judiciales, para que tomen conciencia y dea un trato justo y equitativo al momento de aplicar la presunción de inocencia, ya que se encuentra regulada no solamente en nuestro ordenamiento penal, sino que también se encuentra prescrito en nuestra Constitución Política del Perú en su artículo 2, incs 24, párrafo f.

**De acuerdo a su experiencia ¿Qué elementos configurativos deberían cambiar para que la eficacia del manejo del Principio a la Presunción de Inocencia en el proceso penal peruano? Explique Ud.**

Mas que los elementos configurativos, debería cambiar sobre el trato a los presos preventivos o a las personas que se encuentran detenidas ya que nuestro proceso penal es de carácter garantista y tiene que respetar los principios rectores llamado la presunción de inocencia, y esto conlleva a dar un buen trato, justo y equitativo desde un inicio en el proceso penal; ya que todos tenemos derecho a la defensa y esto se versa al principio a la presunción de inocencia.

**En su opinión ¿Considera usted que los fiscales que tienen el deber de la carga de la prueba, no solo el hecho de acusar si no de sobreseer o archivar un hecho aparentemente delictuoso, tiene el debido uso de los principios fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico peruano llamado “presunción de inocencia”? Explique Ud.**

Hay ciertos casos que ellos no evalúan la presunción de inocencia, ya que si hablamos de un delito de TID y comercialización de drogas, si esta se incauta en una vivienda, el ministerio público, acusa a todas las personas que habitan en ese mismo predio, e inclusive hasta el límite de que se dicte la P.P, y suele pasar que ciertas personas que vivan en ese domicilio desconocen de la comercialización, ya que pueda ser que solo uno de los intervenidos sea el

  
JOSSELYNA UGARTE ALCEDO  
ABOGADA  
Reg. C.A.H. N° 1915



responsable, debido a ello no se respeta de manera clara el derecho a la presunción de inocencia.

  
JOSELYN A. UGARTE ALCEDO  
ABOGADA  
Reg. C.A.H. N° 1915

Valoración de las Pruebas Indiciarias y las Sentencias  
Condenatorias que afectan la Presunción de Inocencia - Distrito  
Judicial de Huaura 2022

**PARTICIPANTE:**

Participante: Julio César Olivares Espada	Lugar: Huacho
Género: Masculino	Edad: 30

**CATEGORIA 1: VALORACION DE LA PRUEBA INDICIARIA**

**De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted que la valoración de las pruebas indiciarias se impone a los principios rectores del derecho penal en las sentencias condenatorias? Explique Ud.**

La valoración de las pruebas indiciarias en las sentencias condenatorias puede ser importante, pero siempre debe realizarse de acuerdo con los principios rectores del derecho penal, como la presunción de inocencia y el principio de legalidad. Es esencial que el proceso sea justo y respete los derechos fundamentales, equilibrando la necesidad de condenar a los culpables con la protección de los derechos individuales.

**En su opinión ¿Considera usted cuando haya mal uso de las Valoración de las Pruebas Indiciarias en el proceso penal peruano, vulneran los principios del derecho penal como a la Presunción inocencia y como consecuencia el Principio indubio pro reo? Explique Ud., las razones.**

Sí, el mal uso de la valoración de las pruebas indiciarias en el proceso penal peruano puede vulnerar los principios fundamentales del derecho penal, como la presunción de inocencia y el principio "in dubio pro reo" (en caso de duda, a favor



JULIO CÉSAR OLIVARES ESPADA  
ABOGADO  
Reg. 43422



del reo). Cuando las pruebas indiciarias se interpretan de manera indebida o se les da más peso del debido, existe el riesgo de que se afecte la presunción de inocencia, colocando al acusado en una posición desventajosa.

El principio "in dubio pro reo" implica que, en caso de duda sobre la culpabilidad de una persona, se debe resolver a favor del acusado. Si las pruebas indiciarias se utilizan de manera inadecuada y generan dudas razonables sobre la culpabilidad, no respetar este principio puede conducir a una condena injusta.

Es esencial que la valoración de las pruebas se realice de manera imparcial y conforme a los principios rectores del derecho penal para garantizar un proceso justo y proteger los derechos fundamentales de los individuos involucrados.

**¿Considera usted que los elementos para la Valoración de la Prueba Indiciaria establecido en el articulado 158. 3 de nuestro código penal peruano se aplica debidamente por los órganos jurisdiccionales de justicia?**

Es relativo a cada Magistrado, pero tanto el artículo 158.3 del c.p.p. ha sido desarrollado ya en diversas sentencias vinculante lo que da la herramienta a los juzgados nacionales para realizar un análisis claro y no una interpretación propia sobre todo se toma de relevancia el Acuerdo Plenario

N° 1-2006/CJ-116 que establece que la acreditación de un hecho a través de prueba

indiciaria requiere de la concurrencia de las exigencias concretas desarrolladas normativamente por el artículo 158.3° del Código Procesal Penal.

  
MARIO CÉSAR OLIVARES ESPADA  
ABOGADO  
REG. 8142

**¿Considera usted que las Valoración de la Pruebas Indiciarias se imponen de forma indebida, al momento de emitir un fallo condenatorio por los órganos jurisdiccionales de justicia?**

La meta del proceso penal se basa en establecer la verdad encontrando el nexo entre los hechos ocurridos las pruebas y el imputado, todos estos hechos deben ser probados, el juez al emitir el fallo analiza las pruebas incluso las indiciarias, pero su pronunciamiento no debe verse solo en base a pruebas subjetivas, no debiendo confundir indicios con sospechas si no a una adecuada motivación

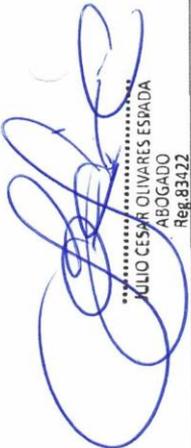
  
JULIO CÉSAR OLIVARES ESPADA  
ABOGADO  
Reg. 83422



**En su opinión ¿Considera que debería realizarse una política criminal para la debida aplicación del principio a la Presunción de Inocencia y tenga una mejoría en el proceso penal?**

La implementación de políticas criminales que promuevan y protejan la presunción de inocencia puede ser crucial para mejorar la equidad y la efectividad del proceso penal. Estas políticas podrían abordar aspectos como:

1. **\*\*Formación y Sensibilización: \*\*** Proporcionar formación adecuada a los profesionales del sistema judicial, incluidos jueces, fiscales, abogados y agentes de policía, sobre la importancia de respetar y aplicar el principio de presunción de inocencia.
2. **\*\*Acceso a la Defensa Legal: \*\*** Garantizar que los acusados tengan acceso efectivo a la defensa legal desde el inicio del proceso, permitiéndoles presentar pruebas en su favor y asegurando un juicio justo.
3. **\*\*Control de Medios de Comunicación: \*\*** Implementar medidas que regulen la difusión de información sobre casos judiciales para evitar la creación de prejuicios públicos que puedan afectar la presunción de inocencia.
4. **\*\*Revisión de Procedimientos: \*\*** Evaluar y mejorar los procedimientos judiciales para garantizar que estén alineados con los principios fundamentales del derecho penal, incluida la presunción de inocencia.
5. **\*\*Garantías Procesales: \*\*** Fortalecer las garantías procesales para proteger los derechos individuales de los procesados y prevenir la posibilidad de condenas injustas.



.....  
JULIO CÉSAR OLIVARES ESPADA  
ABOGADO  
Reg. 83422



La implementación de una política criminal integral puede contribuir significativamente a una administración de justicia más justa y equitativa.

**De acuerdo a su experiencia ¿Qué elementos configurativos deberían cambiar para que la eficacia del manejo del Principio a la Presunción de Inocencia en el proceso penal peruano? Explique Ud.**

Las dos posiciones jurídicas sobre la presunción de inocencia; El derecho a que la carga de la prueba recaea en el acusador; y, El derecho a no ser condenado si es que existe una duda razonable sobre su responsabilidad en el delito imputado, no se deberían cambiar ambos elementos resguardan al acusado en tanto el proceso judicial no haya emitido un fallo condenatorio o agotado todas las instancias procesales

  
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO  
ABOGADO  
REG. 251422



En su opinión ¿Considera usted que los fiscales que tienen el deber de la carga de la prueba, no solo el hecho de acusar si no de sobreseer o archivar un hecho aparentemente delictuoso, tiene el debido uso de los principios fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico peruano llamado "presunción de inocencia"? Explique Ud.

El deber de la carga de la prueba implica que los fiscales deben presentar pruebas suficientes para respaldar una acusación, pero también deben ser conscientes de la presunción de inocencia al evaluar si hay motivos suficientes para sobreseer o archivar un caso. Esto implica no solo buscar pruebas incriminatorias, sino también considerar pruebas exculpatorias y evaluar la fuerza probatoria en su conjunto. Tienen la facultad de emitir requerimientos en base a las pruebas acumuladas durante la etapa de investigación preparatoria pronunciándose en base a los principios rectores.

En resumen, los fiscales deben ser guardianes de la presunción de inocencia, asegurándose de que las decisiones que tomen, ya sea acusar o sobreseer, estén en línea con los principios fundamentales de justicia y respeten los derechos de los individuos involucrados en el proceso penal.

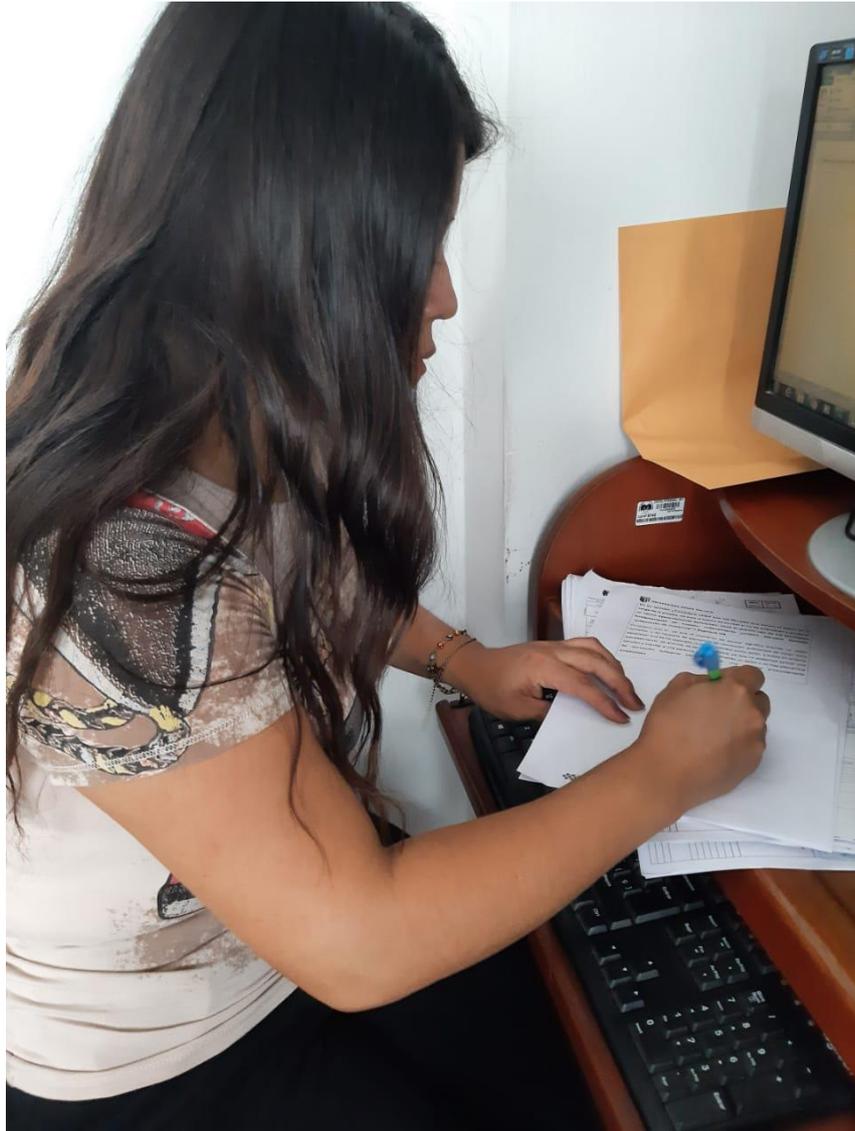


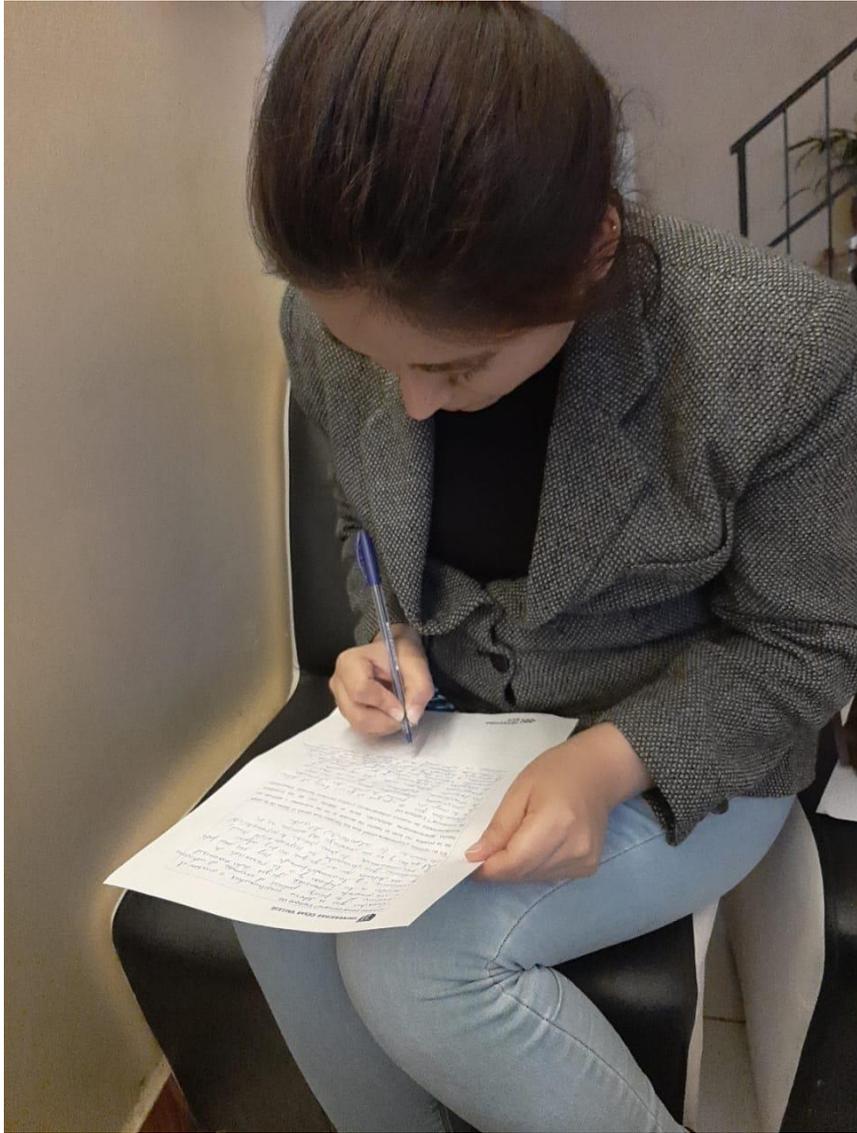
JAIRO CESAR OLIVARES ESPADA  
ABOGADO  
Reg. 83422

### ANEXO 03: Evidencias de entrevistas











**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, CASTILLO CASA JULIO EDGAR, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Valoración de las Pruebas Indiciarias y las Sentencias Condenatorias que afectan la Presunción de Inocencia - Distrito Judicial de Huaura 2022.", cuyo autor es ARIAS ALVA ANDREW JOSUE, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 15.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 19 de Junio del 2024

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
CASTILLO CASA JULIO EDGAR <b>DNI:</b> 41271626 <b>ORCID:</b> 0000-0002-5647-3611	Firmado electrónicamente por: JCASTILLOC2 el 02- 07-2024 11:28:48

Código documento Trilce: TRI - 0764840